

MEMORIAL
LITERARIO,
INSTRUCTIVO Y CURIOSO
DE LA CORTE
DE MADRID.

ABRIL

DE 1785.

R. E.

EN LA IMPRENTA REAL.

M. M. O. N. I. A. I.

I. T. A. L. I. A. N. O.

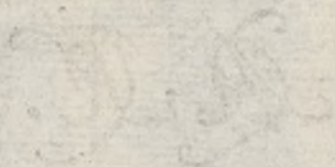
I. N. S. T. R. U. C. T. I. O. N. E. S. Y. C. O. M. P. L. E. T. O.

D. E. L. A. C. O. R. T. E.

D. E. L. A. C. O. R. T. E.

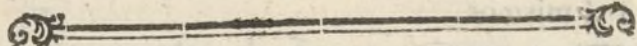
A. B. R. I. L.

D. E. 1784



E. N. L. A. M. P. O. R. T. A. D. E. L. A. C. O. R. T. E.

D. E. L. A. C. O. R. T. E.



ARGUMENTO

DE LOS LIBROS Y PAPELES
publicados en las Gazetas de
este mes.

GAZETA NUM.^o 26.

Tentamen Poeticum in primi praetorum capitis verba no reciban dádivas, quo in avaros praetores, ad finem paraeneticum adhibito invehitur D. Paschalis Rodriguez de Arellano. Matrini 1785. Apud Ibarra. (En 4.^o de 14 páginas, su precio un real vn. en papel; se vende en la Librería del mismo Ibarra, calle de la Gorguera).

Describe el Poeta en versos exâmetros la edad dorada, en que reynaban la inocencia y la justicia, y como despues la ciega hambre del dinero introduxo la avaricia, apoderándose particularmente de los corazones avaros de los malos Corregidores, á quienes les desea que su misma codicia les sea su pena, causándoles los remordimientos que en otro tiempo á Judas el precio de la sangre del Justo: pero vuelto en sí el Poeta de este furor, que le habia arrebatado, suplica á Dios por ellos, y los exôrta á que administren sin interés la justicia, con lo

Cc 2

que

que harán felices á los pueblos , al Rey , y á sí mismos.

Delicias de Manzanarès : poema por D. Pasqual Rodriguez de Arellano : Madrid : por Ibarra , año de 1785. (En 4.^o de 20 páginas , su precio 2 rs. vn. en papel; se vende en la misma Librería de Ibarra, calle de la Gorguera.)

Argumento. Belardo desengañado de los falsos atractivos de la Corte , y escarmentado de que en ella viste el vicio el traje de la virtud, que es un camino incierto para llegar á la segura felicidad , ha resuelto vivir en la soledad , y desde ella á imitacion de los Pastores de la Arcadia , pinta á Mireno , para persuadirle, pase á su compañía , los dulces afectos y plácidas caricias que se disfrutan en la Aldea en donde reyna la quietud y la paz , y le dice que siendo uno en todos el exercicio , y uno en todos el ropage , es preciso sean unas las pasiones , y que de esta mútua y recíproca conformidad nace en todos un noble proceder , puro y sincero.

Institucion Eclesiastica del Santísimo Padre Benedicto XIV. sobre la obligacion de comulgar cada uno en su Parroquia por la Pasqua &c. Vease el Memorial de Abril de 1784 , pag. 71.

Do-

Documentos de buena crianza , compuestos por el Poeta y Maestro Francisco de Ledesma; y ahora nuevamente enmendados y añadidos, con algunas reglas de bien vivir por Juan de Laguna. En Madrid, en la Imprenta de Roman. (En 8.^o de 43 páginas , su precio 4 rs. vn. en papel; se vende en la misma Librería de Roman , Plazuela de Sta. Catalina de los Donados).

Contiene este librito en varias redondillas algunas instrucciones para los niños, sobre el modo con que se debe encomendar á Dios , lo que han de observar al levantarse y vestirse , quando andan por la calle , hablan y tratan con los superiores, al tiempo de sentarse , de comer , divertirse , acostarse y dormirse : siguen despues varios consejos muy útiles y aprobados para los niños , que dió un padre á sus hijos, estando cercano á la muerte , y despues se añaden algunos romances , canciones y glosas espirituales.

Teatro Español. Por D. Vicente Garcia de la Huerta. Parte I. Comedias de figuron , tomos I. y II. en Madrid en la Imprenta Real año de 1785. (En 8.^o de 404 páginas el 1.^o , y de 530 el 2.^o ; el precio de cada tomo 12 rs. vn. en pasta , 10 á la rústica , y 9 en papel : se venden en la Li-

btería de Copin , carrera de S. Gerónimo)
 En el prólogo vindica el autor á nues-
 tros Poetas cómicos Españoles contra las
 imposturas, con que la malicia ó ignorancia
 de los estrangeros nos acusan de bárbaros
 en punto de Teatros. Refuta particular-
 mente al Doctor Don Pedro Napoli Signo-
 relli por la poca exâctitud y errores crasos
 que comete en su obra escrita en Italiano
Storia critica de' Teatri publicada en 1777
 en Nápoles ; al Colector del Teatro Fran-
 cés , publicado en Leon de Francia en
 1780; á Mr. Voltaire en la disertacion sobre
 el Heraclio de Corneille , Tragedia imitada
 de la Comedia de Calderon intitulada : *En
 esta vida todo es verdad y todo mentira* ;
 al Teatro Español de Mr. Linguet &c. todo
 lo qual dió motivo entre otras razones á
 nuestro Colector á publicar una Coleccion
 de nuestras mejores Comedias con el título
 de Teatro Español.

Advierte al mismo tiempo el Colector
 que no debe esperar el público una Colec-
 cion de Comedias exêntas enteramente de
 defectos , pero sí , que se puede presentar á
 los estrangeros un extraordinario número
 de piezas Españolas , que no obstante algu-
 nas irregularidades , contienen mas inge-
 nio , mas invencion , mas gracias , y gene-
 ralmente mejor Poesía que todos sus Tea-
 tros correctos y arreglados.

El orden que ha de llevar esta Colec-
 cion

cion será primeramente publicar las mejores Comedias que llamamos de Figuron; en segundo lugar las que se llaman de Capa y Espada; y despues las Heroicas; y aunque puede ser que publique algunos Entremeses, no omitirá algunas Tragedias.

Esta primera publicacion comprehende dos tomos, en el 1.^o se contiene la Comedia intitulada *el Castigo de la miseria* de D. Juan de Hoz. El 2.^o contiene las siguientes: *Entre bobos anda el juego* de D. Francisco de Rojas, *el Hechizado por fuerza*, de D. Antonio de Zamora, *el Domine Lucas*, de D. Joseph Cañizares.

Memoria 91. *Continuacion del manuscrito sobre Agricultura práctica, que dexó D. Cosme Martin de Fuentidueña, Jardinero y Arbolista mayor de los Señores Reyes D. Carlos II. y D. Felipe V. en el Real Sitio del Buen-Retiro y sus agregados.* (En 4.^o de 44 páginas, su precio 4 rs. vn. á la rústica; se vende en la Librería de Orcel, calle de las Carretas.)

Explica los géneros y calidades de las simientes y tierras de sembrado; los tiempos, provechos y avisos para arar y sembrar; la simiente que pertenece á cada clase de tierras, especialmente los garbanzos, habas, mijo, panizo, cáñamo y lino; trata del modo de escardar los sembrados, del tiempo de segar y de trillar, y del modo

y parages donde se han de construir las troxes.

Sermones panegyricos de los Santos mas celebrados en la Iglesia: compuestos por el R. P. Juan Francisco Senault &c. Traducidos del Francés al Castellano por el R. P. Fr. Isidro Antonio Hurtado Aguirino Calzado &c. con una tabla de los pensamientos y materias contenidas en cada Sermon. Tomo III. En Madrid, por Roman. Año de 1785. (En 4.^o de 402 páginas; su precio 16 rs. vn. en pasta y 12 en pergamino; se vende en la Librería de Godos, gradas de S. Felipe el Real.)

Los Sermones panegyricos que contiene este tomo son de S. Pablo, de S. Benito, de S. Alexo, de Sta. Margarita, de San Elias, de Sta. Maria Magdalena, de Santiago el Mayor, de Sta. Marta, de S. Pedro ad vincula, de Sto. Domingo, de San Lorenzo y de S. Mamés. El que quiera instruirse de los Sermones que contienen los dos tomos anteriores vea los Memoriales de Junio y Octubre de 1784 páginas 72 y 51.

NUM.^o 29.

*M*emorias de la Real Sociedad económica Mallorquina de Amigos del País, primera parte. Palma de Mallorca año de 1784. Por D. Ignacio Sarra y Frau, Impresor del Rey nuestro Señor, (En 4.^o de 279

pá-

páginas; su precio 16 rs. vn. á la rústica; se vende en la Librería de Maféo, carrera de S. Gerónimo.)

Esta Real Sociedad económica que se estableció el año de 1778 ha publicado en el año próximo pasado este primer volumen de sus Memorias, á consecuencia de los premios que repartió el día 4 de Noviembre del mismo año. Contiene un Discurso que dixo el Sr. D. Joseph Antonio Mon y Velarde segundo Director de esta Real Sociedad sobre la importancia de las Sociedades económicas; una oracion que pronunció el Sr. D. Antonio de Desbrull, exórtando á los adelantamientos del instituto de la Sociedad. Siguen despues 3 Memorias sobre el modo de seguirse el comercio con mayor beneficio del Comerciante y del Estado, descubriendo las trabas que actualmente le perjudican. Insertanse tambien otras 6 Memorias, de las quales la 1.^a trata sobre la utilidad de regar los olivares en invierno, método de desmochar los olivos, y arte de fabricar el azeite; la 2.^a sobre la formacion de viveros y plantíos comunes de donde se den á los vecinos de cada pueblo gratuitamente los que necesiten para sus haciendas; la 3.^a sobre el fomento de la cria de ganados en la Isla de Mallorca; la 4.^a sobre los medios de abastecer esta Isla de granos de su propia cosecha; la 5.^a sobre las manufacturas de seda de la misma Isla; y la 6.^a

sobre el libre comercio del higo paso. Concluye esta Coleccion con un elogio del Ilmo. Sr. Fr. D. Lorenzo Despuig Director perpetuo de esta Real Sociedad ; con varias cartas y Reales órdenes en alabanza, y franquicias de la Real Sociedad ; y con varios planes ó estados del precio de los granos desde el año de 1500 hasta el presente ; de la poblacion de la Isla de Mallorca ; del estado del ganado lanar , cabrío y bacuno , y de las artes y oficios que existen en esta Isla.

Muerte prevenida ó christiana preparacion para una buena muerte sobre aquellas palabras del Evangelio. Et vos stote parati &c. sacada á luz por el Excmo. y Rmo. Señor D. Luis de Salcedo y Azcona, Arzobispo de Sevilla , &c. Madrid año de 1785. Por Lopez. (Dos tomos en 8.º de 406 páginas el primero, y de 470 el segundo ; su precio 12 rs. vn. en pergamino ; y 16 en pasta ; se venden en la Librería de Razola , calle de Atocha frente á la Aduana vieja.)

El tomo 1.º trata de la importancia de nuestra salvacion , su dificultad y temor de los pecadores y justos : de la preparacion de la muerte , necedad de los que la dilatan confiados en la corta edad , sabiendo que es una , sola é incierta su hora ; de la muerte del pecador y tribulacion externa

en

en su trance ; de la alegría y gozo en la del justo , exemplos que lo confirman &c. El 2.º tomo trata de las preparaciones para no temer demasiado la muerte ; de la entera resignacion en la voluntad de Dios ; de la penitencia , oracion , devocion y humildad ; de los divinos beneficios ; del amor de Dios é imitacion de Jesu-Christo , y de la Virgen Santísima. Finalmente propone varias devociones muy conducentes para la preparacion de la muerte.

El Amor hace milagros. Comedia nueva, compuesta por el Bachiller D. Pedro Benito Gomez Labrador &c. En Salamanca por Villargordo. Año de 1784. (En 4.º de 36 páginas , su precio 2 rs. : se vende en la Librería de Razola , calle de Atocha.)

Esta Comedia se reduce á seguir quasi al pie de la letra la Novela de las bodas de Camacho , segun la refiere Cervantes en el capítulo 20 del libro 2.º de la historia de D. Quijote de la Mancha.

NUM.º 30.

Carta de un Cortesano á un amigo suyo sobre las modas y exceso del luxo en la Corte : escrita por D. Juan de Caldevilla Bernaldo de Quiros. Por Ibarra. Madrid 1785. (En 4.º de 10 páginas , su precio 1 real

real vn. ; se vende en la Librería de Esparza , Puerta del Sol.)

En una Anacreontica hace el autor descripción de los peinados de moda que se usan en la Corte , y artificios que usan los Peluqueros para formar los horizontes ; de las cofias , dormilonas , plumas y sombrerillos , bostonesas , tontillos , circasianas , y otras invenciones de los Sastres ; y del excesivo número de zapatos que se gastan por haberse introducido la moda de llevarlos ya todas las mugeres de qualquier clase que sean , de rasoslisos , grodetures , y terciopelos rizos , agregándoles exquisitos bordados de plata y oro ; finalmente reprehende estas modas y expone los perjuicios que se siguen al estado , de su uso.

El tratado de la vanidad del mundo con las cien meditaciones del amor de Dios, que compuso el V. P. Fr. Diego de San Christoval conocido por el apellido de Estella su Patria, en el Reyno de Navarra. Dalas nuevamente á luz D. Julian de San Christoval y Eguiarreta, del Consejo de S. M. &c. Madrid: por Ibarra, año 1785. (Dos tomos en folio, de 584 páginas el primero, y de 582 el segundo, su precio 66 rs. vn. en pasta, 54 en pergamino, y 48 á la rústica; se venden en la Librería de Francés, calle de las Carretas.)

Al principio del primer tomo se halla el

el retrato del autor grabado por el original que se conserva en la casa de sus descendientes, y se sacó dos años antes de su muerte; despues se insertan varias noticias particulares de su vida, con la comprobacion de sus padres y abuelos. En el contexto de la obra discurre por todos los placeres mundanos, riquezas, fortuna, honores, empleos, y todo género de bienes aparentes ó poco sólidos; hace vér que todo es vanidad; y exhorta á la vida pura y agena de las cosas mundanas.

NUM.^o 31.
Explicacion breve y util de las piezas que componen el fusil, carabina y pistola &c. Su autor Francisco Nadal y Mora, Armero del Real Cuerpo de Guárdias de Corps &c. En Madrid: por Aznar, año de 1779. (En 8.^o de 80 páginas, su precio 5 rs. vn. en pasta y 4 en pergamino; se vende en la Librería de Blanques, calle de las Carretas.)

Trata de las piezas que componen un fusil completo, su division y nombres; de las medidas del cañon, su calibre, caxa, y bayoneta; de lo necesario para desarmarle y limpiarle; de las piezas unidas á la caxa, de las de la llave, sus nombres, y modo de armarla y desarmarla sin necesidad del subidor de muelles; de varias advertencias que se deben tener presentes para

cui-

cuidar del fusil , y de la aplicacion de este á la carabina y pistola , y su diferencia. Al fin se hallan dos láminas , que demuestran todo lo referido.

Nueva Cyropedia ó viages de Cyro , traducido al Castellano por D. Francisco Saviola , Brigadier de los Exércitos de S.M. En Madrid ; Imprenta del Consejo de Indias , año de 1784. (Dos tomos en 8.º de 204 páginas el primero , y 248 el segundo ; se vende en las Librerías de esta Corte.)

Hace relacion de los viages de Cyro desde el Asia , su pátria , á Persia , Egipto , Grecia , Tebas , Atenas , Creta y otras diferentes Ciudades ; refiere su historia , las guerras que tuvo con los Hebreos , y sus principales sucesos ; hace mencion de sus conversaciones , amistades , bellas prendas , entendimiento claro , y las máximas mas sólidas de un buen Filósofo moral ; siguese despues separadamente un discurso sobre la Mitología que escribió en Francés Mr. de Ramsay , en que se demuestra que los Filósofos de todos los tiempos , y de todos los países han tenido la idéa de una suprema divinidad *distinta y separada de la materia* haciendo vér que los vestigios de los principales dogmas de la Religion rebelada , sobre los *tres estados del mundo* , se hallan en la Teologia de todas las Naciones. Ultimamente contiene una carta de Mr. Fre-

ret

ret á el autor, sobre la exácta cronología de esta obra.

*V*ida, virtudes y milagros de la Bienaventurada Virgen Teresa de Jesus, Madre y fundadora de la nueva reformation de la Orden de los Descalzos y Descalzas de nuestra Señora del Carmen. Por Fr. Diego de Yepes, Religioso de la Orden de San Gerónimo, Obispo de Tarazona, y Confesor del Rey de España D. Felipe II. y de la Sta. Madre. Madrid: por Barco Lopez, año de 1785. (Dos tomos en 4.^o de 587 páginas el primero, y de 435 el segundo, su precio 32 rs. vn. en pasta y 24 en pergamino; se vende en la Librería de Barco, calle de la Cruz.

En el Prólogo se dá una exácta noticia de varios testimonios de personas graves, doctas y justificadas que aprobaron el espíritu de esta Santa. La obra se divide en quatro libros; el 1.^o trata de su nacimiento, crianza, buen natural, y bellos principios, pérdida de estas virtudes hasta que vino á ser Religiosa de nuestra Señora del Carmen; de su grande espíritu en los ejercicios de la Religion, salida que hizo para curarse fuera del Monasterio, de su Religion, perseverancia, y nueva vida, de su penitencia, trato con varones doctos y pios &c.

El 2.^o de la inspiracion de Dios á la
San-

Santa para la nueva reformation de su Orden, sus causas, y las contradicciones que hubo en la fundacion del primer Monasterio; su cesacion, y mandato del Señor para que le prosiguiese; compra de una casa para hacerle; de lo acaecido mientras se labraba la casa, y de la ausencia de la Santa desde Avila á Toledo, y vuelta de esta Ciudad á la de Avila; de la persecucion y alboroto grande que se levantó despues de fundado el Monasterio; de su retiro á él, estando ya todo desvanecido y sosegado, premio del Señor y regla primitiva de la Orden de nuestra Señora del Carmen; de otras diversas fundaciones de nuevos Monasterios de Frayles y Monjas, motivos que tuvo, y licencia obtenida del General de la Orden para la de los Frayles Carmelitas Descalzos, executadas en diferentes Villas, Ciudades y Pueblos; eleccion por Priora del Monasterio de la Encarnacion de Avila; de su arribo, concluidas estas faenas, al Convento de Carmelitas Descalzas de Alba de Tormes donde murió; señales que precedieron, y acompañaron á su glorioso tránsito; de su entierro, milagros, y apariciones despues de muerta &c.

El 3.^o de su perfeccion, votos, su observancia, penitencia, y aspereza de vida, y demas virtudes.

El 4.^o de los milagros y maravillas que Dios obró por intercesion de la Santa tanto
en

en vida como despues de su muerte ; de la incorrupcion de su cuerpo , olio , fragran-
cia que despide , y milagros que el Señor
obra con el contacto de sus reliquias. Ul-
timamente contiene un Sermon á la dedi-
cacion de la Iglesia de S. Hermenegildo
del Convento de Padres Carmelitas Descal-
zos de Madrid , predicado por el autor de
esta obra en el año de 1585.

*Maria Ana dormida. Sermon panegiri-
co, que en las Fiestas celebradas, en el
Convento de Padres Mercenarios Descal-
zos de Ciudad Real, á la solemne Beatifi-
cacion de la Beata Madre Maria Ana de
Jesus de la misma Religion, el dia 11 de
Mayo del año de 1784 dixo el R. P. Fr. Jo-
seph de S. Benito, Lector Jubilado &c. en
Salamanca, en la Imprenta de Garcia Rico.
(En 4.º de 72 páginas, su precio 3 rs. vn.
á la rústica ; se vende en esta Corte en la
Librería de Barco Lopez y en Salamanca
en la de Don Francisco Garcia Rico.)*

*Texto. Dormitaverunt omnes & dor-
mierunt, &c. Math. 25.*

Argumento. Se propuso manifestar á la
luz del Evangelio las quietudes y los repos-
os de que gozó la Beata Maria Ana en el
sueño místico á que reduxo su vida.

*T*ratado práctico de las Dispensaciones
matrimoniales &c. por el R. P. Fr. Ma
Dd nue

nuel de Herce. Vease el Memorial de Octubre de 1784 pag. 68.

*D*isertacion util chirurgica sobre el uso y abuso de la cicuta en la curacion de los tumores duros y cancerosos propinada interiormente. Compuesta por D. Manuel Francisco de Paula Gonzalez y Montalvan, Cirujano Latino &c. En Salamanca por Garcia Rico. Año de 1784. (En 4.^o de 42 páginas, su precio 3 rs. vn. á la rústica ; se vende en la Librería de Plácido Barco , calle de la Cruz.)

Impugna el autor el uso interior de la cicuta con varios de los mismos casos de Storck ; y expone ser mas seguro el uso externo de sus emplastos y unturas en los tumores , úlceras &c. (1).

NUM.^o

(1) No podemos menos de advertir que esta Disertacion está tan mal impresa y puntuada , y expresada en unos términos ó voces tan corrompidas de la facultad y aun del language regular castellano , que si no cae en lectores inteligentes , pueden seguirse muchos daños y equivocaciones, cosa que seria muy contra el fin del autor, y contra la salud humana.

NUM.^o 32.

Instituciones Matemáticas por D. Antonio Gregorio Rosell, Catedrático de Matemáticas en los Estudios Reales de esta Corte, y Comisario de Guerra Honorario. Tom. 1.^o, contiene la Aritmética propia y los principios del Algebra: en Madrid en la Imprenta Real. Año de 1785. (En 4.^o de 452 páginas, su precio 16 rs. vn. á la rústica; se vende en el mismo despacho de la Imprenta Real.)

Desde que Vieta y Descartes, dice el autor, promoviendo el Algebra, empezaron á aplicarla á la Geometría, se facilitaron tantos descubrimientos en las Matemáticas, que de cada dia se hacía indispensable alterar el plan de enseñanza de los antiguos. Teniendo presentes los varios rumbos que habian tomado algunos autores en el modo de tratar la materia, los grandes progresos de los célebres autores Neuton, Leibnitz, Maclaurin, Euler, Cramer &c., y la necesidad de los solidos fundamentos y buen método de estas ciencias, juzgó que el alternado de analytico y sintetico, y el enlace proporcional de la Arimética, Algebra, y Geometría transcendente, era el mas breve, util y facil para la enseñanza de los jóvenes.

Asi establece los principios de la Aritmética universal, de la qual este primer tomo contiene dos partes; en la primera trata

Dd 2

de

de la numeracion , de la composicion y resolucion de los números en general , de las quatro operaciones , y de las medidas de los números enteros abstractos , mixtos y quebrados , y de la composicion y resolucion de las potencias segundas , y terceras de los números abstractos y concretos. En la segunda despues de tratar de algunas nociones y operaciones fundamentales de la Algebra propiamente dicha , exerce las operaciones en ella , y pasando por las varias propiedades de las relaciones de las cantidades en general , establece los principios de la Analisis Algebrayca.

Máximas sobre recursos de fuerza , y proteccion con el método de introducirlos en los tribunales. Su autor el Licenciado D. Joseph de Covarrubias , Abogado en el Real y Supremo Consejo de Castilla ; Individuo del Ilustre Colegio de Abogados de la Corte , y Socio de la Real Academia de Derecho Español y Público. Por Ibarra. Madrid 1785. (Un tomo en folio de 452 páginas , su precio 50 rs. vn. en pasta , y 40 en papel ; se vende en la misma Librería de Ibarra , calle de la Gorguera , y en la de Copin , carrera de S. Geronymo.)

El obgeto de esta obra , segun advierte el autor en el prólogo , ha sido reducir á máximas claras , no solo lo que previenen los Sagrados Cánones , y leyes del Reyno

sobre los recursos de fuerza y proteccion, sino tambien lo que con tanto acierto escribieron los Señores Ramos del Manzano, Covarrubias, Salgado, Salcedo y otros Jurisconsultos célebres de la Legislacion Española. Precede un discurso sobre la Real Jurisdiccion en que se afianzan las máximas de los recursos, con autoridades de los Jurisconsultos mas respetables de la nacion, quales son el Excmo. Sr. Conde de Florida-blanca, el Ilmo. Sr. Conde de Campomanes, y el Ilustre Colegio de Abogados de esta Corte.

Estas máximas están comprehendidas en treinta y dos títulos, que tratan de los principios universales de ambas potestades; de los Provisores; de la Nunciatura; de las cosas que pertenecen á la Jurisdiccion de la Iglesia; del privilegio del fuero, é inmunidad en causas criminales de Eclesiásticos; de las fuerzas y sus caracteres en general; de la injusticia notoria; de los recursos de conocer en el modo; de el de fuerza que puede introducirse de la denegacion de justicia; de los de fuerza en conocer y proceder; de los de inmunidad y fuerza en otorgar; de las sentencias interlocutorias; de los autos que llaman de 4.^o y 5.^o género; de los recursos de fuerza que suelen ofrecerse en la cobranza de rentas y millones; de los de pase, ó retencion de Bulas, regalias, breves, patentes, letras, ó despachos

de los Prelados de las órdenes; de los de proteccion de regulares; de los de fuerza, ó proteccion en la competencia de dos jueces Eclesiásticos; de los de nuevos diezmos; de los que pueden introducirse; de los ordinarios ó visitadores en sus visitas, ó de los tribunales contenciosos que se conocen con este nombre; de los de asuntos ó materia de sponsales; sobre si los recursos de fuerza suspenden los procedimientos de los Eclesiásticos; si podrá alegarse la prescripcion contra los recursos de fuerza y proteccion; si los autos de fuerza son ó no suplicables al Soberano, ó en los tribunales donde se pronuncian; y finalmente que todo tribunal Eclesiástico está sujeto á esta regalía: y despues sigue un apendice de varios documentos, papeles, Reales Cédulas, Decretos, Instrucciones y Bulas que se citan en las máximas y las autorizan.

Cartilla de Cirujanos y manual para todos, deducida de las observaciones de Mr. Goulard, Cirujano de la Academia de Montpellier: corregida y aumentada por su autor el Licenciado Don Vicente Ferrer Gorraz Beaumont y Montesa, Presbítero &c. Segunda impresion, en Madrid; por Fernandez. Año de 1785. (Un tomo en 8.^o de 268 páginas; se vende en la Librería de Godos, en las gradas de S. Felipe el Real.)

Esta Cartilla contiene várias prevenciones

nes y notas, que ha demostrado la experiencia , para curar todo mal exterior con brevedad , seguridad y placer con solo el uso del extracto de Saturno diferentemente modificado ; explica muy por menor el modo de preparar esta medicina , y administrarla ó aplicarla , tanto para las enfermedades externas como internas que propone en los 18 capítulos en que se divide esta obra, agregando las fórmulas para la composicion del agua , ceratos , cataplasmas , pomadas, unguentos, candelillas &c. que se hacen del vegeto-Mineral.

Nuevas propiedades de la Sal. *Disertacion Físico-Médica , en que se demuestran las incomparables virtudes de la Sal de la Laguna de la Higuera , y el uso que se puede hacer de ella en beneficio de la salud humana. Escrita por el Licenciado D. Vicente Ferrer Gorraiz Beaumont y Montesa &c. En Madrid, en la Imprenta Real. Año de 1780. (En 4.^o de 172 páginas; se vende en la Librería de Godos, gradas de S. Felipe el Real.)*

Trata este autor del origen , naturaleza y propiedades de la Sal de la Laguna de la Higuera ; de su preferencia en razon de purgante á todos los demas , como tambien en razon de Sal media á todas las Sales medias , asi naturales como facticias , con algunas advertencias sobre el agua del Mo-

lar, ó de la fuente del Toro, las aguas de Sacedon, Puerto-llano, y en fin sobre el arcáno duplicado de Mynsicht, la Sal polícresta, tártaro vitriolado, Sal admirable de Glauber, agua mineral del Doct. Robles &c.

*D*isertacion historica, cronologica, genealogica sobre los Jueces de Castilla: su autor D. Diego Gutierrez Coronel, Presbítero &c. En Madrid; por Escribano. Año de 1785. (En 8.^o de 269 páginas, su precio 9 rs. vn. en pasta, y 7 en pergamino; se vende en la Librería de Francés, frente las gradas de S. Felipe el Real.)

Esta disertacion se divide en seis capítulos. El primero es una introduccion preparatoria en que se establece la sucesion de la familia de Nuño Nuñez Rasura, desde el Duque de Cantabria D. Pedro, por medio de D. Fruela, D. Rodrigo Fruelaz, D. Diego Rodriguez, y Doña Urraca Paterna, que casó con su tio Ramiro I, Rey de Asturias. El segundo sigue con la descendencia de D. Rodrigo II, Conde de Castilla, D. Nuño Rodriguez hasta D. Nuño Nuñez Rasura, primer Juez de Castilla. En el tercero se pone la sucesion de Lain Calvo, desde el Conde Don Fruela, tronco comun, por medio de D. Sigerico y D. Gamesindo, Señores de Castroxeriz, y habiendo casado Lain Calvo con Doña Te-

resa Nuñez , hija de D. Nuño Rasura ; resulta que estos dos Jueces de Castilla eran suegro y yerno: En el quarto se refuta la opinion comun de la descendencia de Nuño Nuñez Rasura. En el quinto se impugna la opinion comun del año de la eleccion de los Jueces. El capítulo sexto es un discurso sobre el verdadero año de esta eleccion. Al último se pone un arbol ó tabla genealógica de la familia de los dos Jueces.

Tomo primero de la coleccion de los retratos de los Reyes Godos de España, que comprehende desde Atanarico hasta Don Rodrigo , con las inscripciones y el sumario de la vida de cada Rey &c. Veanse los Memoriales de Junio de 84 pag. 54, y de Marzo de este año pag. 303.

NUM.º 33.

Summa Conciliorum Hispaniae quotquot inveniri potuerunt ad usque saeculum proximè praeteritum , epistolarum ad hispanos cum earum delectu , notis , novisque dissertationibus adornata: opera & studio P. M. F. Mathiae de Villanuño , Sacrae Theologiae Emeriti Professoris , Congregationis S. Benedicti Vallisoletanae Gen. Magistri. Apud Ibarra , Matriti 1785. (En 4.º de 474 páginas, su precio 20 rs. vn. en pasta, y 16 en pergamino; se vende en la Librería de Ibarra , calle de la Gorguera.)

De esta obra ya hemos hecho mencion en los meses de Octubre de 84 pag. 54, y Febrero de este año pag. 163. Este tom. IV comprehende el Concilio Provincial Tolentino celebrado en 1582 por el Cardenal Arzobispo de Toledo Sr. Quiroga, y varias cartas al Papa Gregorio XIII, y algunos Cardenales. Asimismo contiene la coleccion de las constituciones provinciales de Tarra-gona desde el año 1300 hasta 1591, sobre la vida y costumbres de los clerigos, sobre los esponsales, matrimonios, parentescos &c., ultimamente se insertan los Concilios segundo y tercero provinciales de la Ciudad de Lima.

NUM.^o 34.

Las Ninfas del tajo en Aranjuez. Despedida á la Serenísima Señora Doña Carlota Joaquina, Infanta de España: por D. Eugenio Antonio del Riego Nuñez &c. Madrid en la Imprenta Real. Año de 1785. (En 4.^o de 11 páginas, su precio 2 rs. vn. en papel; se vende en la Librería de Escribano, calle de las Carretas.)

Argumento. Amarilis una de las Ninfas del tajo procura mitigar el llanto de sus compañeras que lloran por la ausencia de la Serenísima Señora Infanta Doña Carlota Joaquina, haciendolas presente que quando vá á sus glorias, no será razon se diga, que por la suya propia se entristecen de su dicha, si es razon que una Infanta viva glo-

gloriosa acreditando lo que debe á su regia prosapia, vaya en buenhora á ser el modelo de arregladas familias , esperando tenga siempre presente sus afectos dictados por un buen corazon deseandola todas unidas , que sus excelentes prendas contribuyan en la esclarecida liga entre España y Portugal para gloria de su Abuelo , de sus amados Padres , y de sus vasallos.



DIARIO METEOROLÓGICO

de este mes.

Días.	Vientos.	Barómetro.	Thermómetro.	Tiempos.
1.	S E.	27. 3.	7.	Vientos fuertes.
2.	27. Lluvia abundante	8.	Lluvia, truenos ☾ <i>Quarto menguante á las 4 y 21 minutos de la tarde en Capricornio. . .</i>
3.	N.	27. 3.	5.	Nubes, y chispas de nieve.
4.	N N E.	27. 9. Tiempo variable.	4.	Hielo fuerte, raro, fresco.
5.
6.	7.	Nublado del S O.
7.	O S O.	27. 7. Aguas ó vientos.	9.	Nublado.
8.	Sol.
9.	N E.	27. 9.	8.	Viento fresco. ☾ <i>Luna nueva á las 7 y 35 minutos de la mañana en Aries. . .</i>
10.	N O.	27. 10.	10.	Sol.

Dias.	Vientos.	Baróme- tro.	Thermó- metro.	Tiempos.
11.	.	27. 11.	.	Nubes.
12.
13.
14.	N E.	27. 7.	12.	Calma.
15.	.	27. 10.	.	.
16.
				☉ <i>Quarto cre- ciente á las 9 y 39 minutos de la mañana en Cancer.</i>
17.	S. E.	27. 8.	11.	Gotas, nubes, llu- via.
18.	E.	.	.	Lluvia.
19.	.	27. 7.	.	.
				<i>Sol en Tauro á las 2 y 8 mi- nutos de la tar- de.</i>
20.	S E.	.	.	Truenos , lluvia tempestuosa. . .
21.	.	.	.	Nubes.
	S O.	.	.	A medio dia true- nos.
22.	.	.	.	Nubes.

Dias.	Vientos.	Barómetro.	Thermómetro.	Tiempo.
23.	N E.	Viento fresco.
24.	27. 8.	9.
				☾ Luna llena las 2 y 8 minutos de la tarde en Capricornio
25.
26.	27. 7.	11.	Sereno.
27.	Viento fresco.
28.	8.	Fresco.
29.	27. 8.	8.	Fresco.
30.	10.	Templado.

OBSERVACIONES

Meteorológicas.

La variedad é inconstancia de la atmósfera , así en los vientos , y demas meteoros , como en los efectos de ellos , reinando particularmente el fresco sutil , no podia menos de producir en el cuerpo humano la misma constitucion vária , y como turbulenta de los humores y alteracion de los sólidos , ya aumentando , ya disminuyendo su elasticidad y el tono de las fibras.

OBSERVACIONES

Médicas.

La intemperie fria que á principios de Marzo próxîmo pasado sobrevino despues de una estacion benigna y templada , enfrió la atmósfera repentinamente , y se ocasionaron fuertes catarros , calenturas catarrales , algunas pintadas , pero con el uso de diluentes se han curado: ha habido algun dolor lateral , que con las sangrias ha desaparecido.

Las calenturas sinocales se han curado con el mismo método : tambien ha habido viruelas benignas , tercianas ligeras , y algunas renitentes : los reumatismos , cachexias , afectos de pecho , hidropesias y cur-

sos

418
sos, han seguido como siempre aunque
menos en número que en el invierno.

ACADEMIA

MEDICO-GADITANA.

El Sócio quirúrgico de número D. Juan de Carbajal disertó el día 7 poniendo por aserto, que el mercurio no cura radicalmente la lue venerea.

El Sócio farmacéutico de número Don Fernando Alcalde disertó sobre los cinco principios químicos, deduciendo por conclusion tener virtud medicinal los tres activos, y no los dos parvos.

El Sócio de erudicion D. Ramon Hidalgo y Moyano, Abogado de los Reales Consejos disertó sobre el modo preciso de jurar ante los Jueces, los Médicos y Cirujanos.

D. Andres Ximenez, Sócio Médico del número, disertó sobre los contagios, asegurando que no toda calentura hectica es contagiosa.

Los Socios D. Fernando Alcalde, y D. Francisco Herrera, han ofrecido poner á su costa un elaboratorio químico para hacer las analisis, que esta Academia tenga por convenientes en dicha facultad, y á ambos se les ha admitido este obsequio dandoles las debidas gracias.

OB-

El Doctor D. Domingo Arandiga, Socio honorario de la Real Academia Medico-Matritense, y titular de la Villa de Mahora, fue á visitar el dia 1.^o de Enero de este presente año á Isabel Maria Lopez, de edad de 20 años, de estado casada, y que se hallaba criando una niña de ocho meses: era de temperie biliosa, y la encontró con calentura continua lenta, tós seca y frecuente, sudores, alguna dificultad en la respiracion, vigilia con disgusto y disforia: inmediatamente mandó que no diese de mamar á la niña, y la recetó dos sangrias cortas, cocimientos avenáceos, suaves pectorales, vulnerarios con la sal prunela, jaboron, liquido pectoral, gelatinas de hasta de ciervo vigoradas con la medula de la raiz del pentaflon, y aunque con desconfianza (por sospechar oculta supuracion) una poca de quina amasada con jarave de rosas rubras; pero no obstante todos estos socorros permaneció con los mismos síntomas hasta el dia 20 de Marzo en que se le aumentaron hasta lá mayor altura, de modo que la calentura tomó incremento, y la tós la molestaba mucho, pues aunque arrojava algunos esputos linfaticos nada le aliviaban; se puso ortopnica, no podia estar sino sentada, con unas ansias y dolores en el pecho y precordios, que segun decia le

Ee

ar-

arrancaban las entrañas ; le sobrevinieron las tres especies de hydropesia , de forma que parecia iban á reventar todos los tegumentos comunes , diarrea maligna y variegada , ulceracion en las nates , pulsos intermitentes y desiguales , y tan parvos que muchas veces se hacian abolitos por algunos instantes : asi se mantuvo la enferma por 10 dias tomando algunas cucharadas del edema compuesto de una dragma de los polvos pectorales de Miguél, tres onzas de jarave violado , con otras tres del de culantrillo , untandole todo el abdomen con la manteca de ruda ; pero como nada aliviaba á la enferma esperaban los asistentes de un instante á otro que espirase : en este estado la recetó este Facultativo el precioso vegetal de un segundo género de Poleo Real que Dodoneo describe en el lib. 4.^o pentade 2.^a de su Historia de plantas pag. 282. el qual hecho polvos en cantidad de dos dragmas, y una de tártaro vitriolado , dividida esta mistura en 6 papeles iguales, empezó á tomar la paciente por mañana y tarde un papel desecho en quatro onzas del agua cocida del Laserpicio Germánico de Fuchsio , consiguiendo que al tercer papel saliese un corriente de materia purulenta serosa por la vulva , y que continuando por 15 dias con el referido remedio , quedase el dia 30 de este presente mes perfectamente sana.

REAL

REAL TEATRO ANATOMICO.

*NOTICIA DE LAS OPOSICIONES
públicas que los Practicantes de los Rea-
les Hospitales General y de la Pasion de
esta Corte han tenido este presente mes
para la obtencion de los tres
premios señalados.*

Este año se ha disertado sobre la disec-
cion, demonstracion y movimientos de los
musculos, asi en general como en particu-
lar, y del uso ú oficio de algunos determi-
nados huesos, y los opositores han leído y
demostrado con el orden siguiente:

Dia 20. Agustin Frutos, disertó sobre
el musculo diafragma, y los vasos que per-
tenecen á éste; y por segundo punto sobre
el hueso parietal: Anastasio Cuebas sobre
los musculos que pertenecen á la escapula,
y los vasos que le corresponden; y por se-
gundo punto sobre el mismo hueso.

Dia 21. Gregorio Tenaquero disertó
sobre los musculos que corresponden á la
laringe, y sobre los del hueso hioides, y
vasos que se distribuyen en ellos; y por
segundo punto sobre el hueso clavícula:
Bartolomé Ruiz sobre los musculos que
executan los movimientos de la pierna con
el muslo, y vasos que se distribuyen en
ellos,

Ee 2

ellos,

ellos ; y por segundo punto sobre el hueso rotula ó choquezucla.

Dia 22. Mariano Luxan disertó sobre los musculos , que executan los movimientos del pie , y los vasos que se distribuyen en ellos; y por segundo punto sobre el hueso perone : Gaspar Tardio sobre los musculos que executan los movimientos del carpo , y los vasos que se distribuyen en ellos; y por segundo punto sobre el hueso radio.

Dia 23. Matías Gomez disertó sobre los musculos que executan los movimientos del muslo , y los vasos que se distribuyen en ellos : y por segundo punto sobre el hueso femur : Juan Manuel Malo sobre los musculos que executan los movimientos de la cabeza , y los vasos que les pertenecen; y por segundo punto sobre el hueso occipital : Andrés Morullo sobre los musculos del antebrazo y sus vasos ; y por segundo punto sobre el hueso cubito.

Atendiendo al informe-censura que han dado el Doctor Don Juan Gamez , Catedrático de Anatomía , y el Licenciado Don Felipe Lopez Somoza , Maestro demostrador , sobre el merito que cada uno de los opositores contraxeron en los casos teóricos y prácticos que les cupo por suerte , ha adjudicado la Real Junta de los Hospitales General y de la Pasion el primer premio de 40 pesos á D. Agustin Frutos; el segundo

do de 30 á D. Bartolomé Ruiz , y el tercero de 20 á D. Andrés Morullo ; habiendo quedado al mismo tiempo todos los concurrentes muy complacidos de la aplicacion y desempeño de los demas coopositores que tambien manifestaron talentos proporcionados para continuar con aprovechamiento este ramo de la Medicina.

REAL ACADEMIA

DE LAS TRES NOBLES ARTES.

En este mes concurrieron á la obtencion de los premios que mensualmente reparte esta Real Academia 95 discipulos ; y por su mayor mérito , los han logrado los nueve siguientes :

De Pintura.

El 1.^o D. Joseph Rodriguez.

El 2.^o D. Francisco Joseph Alcantara.

De Escultura.

El 1.^o D. Francisco Pecul.

El 2.^o D. Francisco Joseph Alcántara.

De Arquitectura.

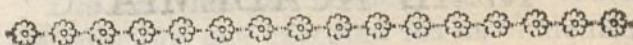
El 1.^o D. Juan Francisco Garcia.

El 2.^o D. Evaristo del Castillo.

El de Figuras en la Sala de principios.
D. Sebastian Mendez.

El de Cabezas en la misma Sala.
D. Lorenzo Prieto.

El de Perspectiva.
D. Juan Antonio Rodriguez.



*DESCRIPCION ARQUITECTONICA
de la nueva Iglesia de nuestra Señora de
los Angeles de Religiosos Observantes
de San Francisco.*

En el Memorial de Diciembre de 1784, y en el de Enero de este presente año dimos noticia de la primitiva fundacion y nueva construccion de este Convento, y de todo lo ocurrido desde el año de 1760 en que se empezó á demoler la Iglesia vieja: ahora deseando instruir completamente á los que se hallan domiciliados fuera de Madrid, insertamos la Descripcion de este magnífico Templo, y la explicacion de los quadros, de sus Capillas, y nombres de los Profesores que los han pintado.

Esta Iglesia es de las mayores que hay en Madrid, y su planta forma un circulo que tiene de diámetro 118 pies y $\frac{5}{8}$: para en-

entrar en ella se encuentra primero con un magnífico portico de 77 pies de fondo que tiene á la fachada tres arcos y en lo interior tres puertas que quedan en la línea del arco iguales en la anchura á la del Presbiterio que tiene 49 pies y $\frac{1}{2}$. La Iglesia tiene seis Capillas tres á cada lado, las quales desde la expresada circunferencia tienen de fondo 43 pies y $\frac{1}{2}$, y no incluyendo el grueso del arco de su entrada quedan de 34 pies en quadro. Desde la línea de la fachada principal de la Iglesia que mira á Levante hasta todo el fondo del Presbiterio hay 257 pies y $\frac{1}{2}$, y sobre el Portico está el Coro que tiene de fondo 45 pies y $\frac{1}{2}$ de ancho; por su interior 76, y por el frente que mira á la Iglesia queda abierto con la misma anchura que el Presbiterio: el anillo de la Linterna tiene de diámetro 21 pies, y desde el pavimento hasta él hay 150 pies de altura y 255 hasta la Cruz con que remata por la parte exterior la misma linterna. La arquitectura de la fachada del Templo se compone de dos órdenes dorico y jonico, y por lo interior de la Iglesia tambien es de orden dorico que carga sobre un zocalo liso; encima del ornamento de la cornisa hay un sotabanco, sobre el que nace el cerramiento del cascaron que forma la figura de una elipse adornada con faxas, y entre ellas seis ventanas que tambien nacen desde la línea superior del so-

tabanco, y corresponden á los medios de las seis Capillas: á cada lado de las ventanas hay un niño de 8 pies de alto con varios geroglíficos de la vida de San Francisco; en la parte superior del arco de la embocadura del Presbiterio un grupo de ráfagas con las llagas del Santo en el centro, y un mancebo de 11 pies de alto acompañado de un niño, que sostienen una tarjeta en que está grabada la inscripción siguiente: *AMORIS PRIVILEGIA*, y en el arco del Coro hay otro grupo de ráfagas, nubes y cabezas de Serafines.

D. Alfonso Vergaz ha construido seis Niños de los doce que están entre las ventanas; y D. Manuel Adeva Pacheco los otros seis, y el grupo del Altar mayor. Don Francisco Gutierrez ha construido el Mancebo, Niño, y grupos de ráfagas, nubes y cabezas de Serafines que están en las invocaduras de los arcos del Coro y Presbiterio; y D. Isidro Carnicero las cabezas de Serafines y grupos que están debaxo de los quadros de las Capillas, y la Imagen de la Purísima Concepcion que está colocada en el Coro.

El quadro del Altar mayor tiene 15 pies y $\frac{1}{2}$ de ancho y 31 de alto; los de las Capillas 27 pies de alto y 13 y $\frac{1}{2}$ de ancho cada uno, y en ellos están pintadas las imágenes siguientes.

ALTAR MAYOR.

Pintura de *D. Francisco Bayeu*: representa á la Virgen Santísima, (con el título de nuestra Señora de los Angeles) y á Jesu-Christo nuestro Señor sentados en dos tronos de nubes que en la Iglesia de Porciuncula se aparecen á San Francisco de Asís, el que está arrodillado haciendo oracion arrebatado en éxtasis.

EVANGELIO.

Capilla primera.

Pintura de *D. Mariano Maella*: representa á la Purísima Concepcion de Maria Santísima que está pisando á la serpiente en un trono de nubes elevada con las manos extendidas sobre los pechos, adorando al Padre Eterno que en la parte superior se manifiesta en un globo de luz rodeado de Serafines.

Capilla segunda.

Pintura de *D. Gregorio Ferro*: representa al Patriarca S. Joseph que en un pátio de casa pobre cubierto de una parra, y adornado de una palma está abrazado con el Niño Jesus; á la izquierda se manifiesta la Virgen Santísima acompañada de los Angeles, componiendo la ropa de la cuna; á la derecha se ven dos Niños, el uno haciendo una.

una guirnalda de flores , y el otro presentando una cesta de varias frutas , y en lo mas elevado varios Angeles arrojando rosas al pavimento de la casa.

Capilla tercera.

Pintura de *D. Antonio Velazquez* : representa á S. Buenaventura vestido de Cardenal , que acompañado del Preste , Diácono y demas asistentes asiste en el Templo de Padua á la traslacion de las cenizas y reliquia de S. Antonio , cuyo sepulcro se vé á la derecha ya descubierto , y un Personage vestido de secular que está inclinado sobre él con un hacha encendida en la mano en accion de admirar lo que contiene.

EPISTOLA.

Capilla primera.

Pintura de *D. Joseph Castillo* : representa á los Patriarcas S. Francisco y Santo Domingo , que en las gradas del átrio de la Iglesia de S. Pedro de la Ciudad de Roma se abrazan ; á la derecha del quadro se ven las figuras de un viejo , una muger y un niño en accion de pedir limosna ; al lado de Santo Domingo se vé un perro con una hacha encendida en la boca , y al de San Francisco un niño con una cruz , libro , calabera y un ramo de flores : á lo lexos se

ma-

manifiestan varios edificios de Roma , y en la parte superior un globo de luz en cuyo centro está el Espíritu Santo, y en derredor varios mancebos y querubines.

Capilla segunda.

Pintura de *D. Andres Calleja* : representa á S. Antonio de Padua elevado en un globo de nubes besando el pie al Niño Jesus que tiene en sus brazos Maria Santísima, quien se lo entrega desde el trono en que está sentada acompañada de Angeles y Serafines.

Capilla tercera.

Pintura de *D. Francisco Goya* : representa á S. Bernardino de Sena colocado sobre un peñasco con un Crucifixo en la mano , y sobre la cabeza una estrella resplandeciente , predicando al Rey D. Alfonso de Aragon , y á otros grandes Señores que forman un numeroso auditorio manifestándose todos admirados y llenos de júbilo.

El Convento tiene todas las comodidades correspondientes , y es bastante capaz para 300 Religiosos , incluso en este número el de los Padres de Indias que en el mismo Convento tienen su habitacion separada de los de la Provincia : en toda la fábrica hay 15 patios , el mayor es el del Claustro que tiene 146 pies y $\frac{1}{2}$ de largo y 97 de an.

ancho , y en la figura que forma de un paralelogramo tiene 30 arcos , nueve en cada uno de los lados mayores , y seis en los mas reducidos : desde un patio al otro se comunican por minas las aguas llovedizas, que tienen su salida por la parte de Poniente donde se halla la huerta.

GRABADO.

Don Bartolomé Vazquez ha grabado, segun el método del célebre Bartolozzi , en medio pliego de marquilla , una estampa que representa á Jesus Niño Pastor, sentado en un bosque acariciando á unos corderitos que están en el redil , formado al pie de un elevado monte , en cuya eminencia se vé una oveja que huye del lobo , y en el ayre S. Miguel Arcangel que la defiende con la espada. Se vende con las de Santa Maria Magdalena y S. Juan Bautista , que son compañeras , en la Librería de Escribano , calle de las Carretas ; su precio 10 rs. vellon cada una.

REAL ACADEMIA

*DEL DERECHO ESPAÑOL
y Público , establecida en San Isidro
el Real.*

Don Joseph Maria de Zuaznavar y Francia disertó *sobre las causas que pueden justifi-*
ti-

tificar una guerra en el fuero interno ; cuyo extracto es el siguiente.

En el exordio hace comparacion de la guerra con la accion que compete á un individuo de una Sociedad de repetir contra otro su legitimo derecho, y por consiguiente que una Nacion puede repetir contra otra este legitimo derecho por medio de la guerra, quando no pueda por otros medios pacíficos ; pero que ha de haber causas legítimas para usar de ella , las quales reduce á dos , y no á tres como defiende Grocio ; distingue de pretextos aparentes y causas legítimas , pues no pueden ser justas , ni los motivos meramente políticos , ni la mera utilidad , y así tiene por injustas las guerras que movieron los Romanos contra los Cartagineses por causa del sitio de Sagunto , y las que movieron los Cartagineses contra los Españoles por apoderarse de sus riquezas.

Las reglas de lo justo deben prescribir la guerra , y así la primera de las causas justas de un Soberano es la defensa de sus estados , como miembros de quien es cabeza , al modo que qualquier individuo debe defender su vida , y qualquier daño que se opone á su conservacion ; todo lo qual se funda en el amor de sí mismo y del próximo.

La segunda causa justa es la denegacion que hace un Soberano á otro de lo que le

le debe por obligacion perfecta ; la violacion de los pactos y demas acciones que competen á un particular, fundados en la fé y palabra , y derivados del amor al próximo , competen igualmente á una Nacion respecto de otra ; pues si asi no fuera, ¿ qué sería de los Tratados de Paz , Comercio, Alianza , &c. ? ¿ Qué seguridad podrian prometerse las Potencias ? Todo sería trastorno y desorden.

Establecidas con Grocio estas dos causas justas que motivan las dos especies de guerra defensiva y ofensiva , pasa el disertante á exâminar la tercera especie que Grocio llama *punitiva* ; la qual no aprobando la el disertante, la reduce á una de las dos, ó mas bien á la ofensiva. Para poder castigar uno á otro ha de tener superioridad en él ; las Naciones ó los Soberanos viven respectivamente en el estado de independencia é igualdad , y así no se pueden arrogar facultad de castigarse unos á otros por qualquiera delito que se suponga grave sino es ofensivo de la Potencia. Concluye impugnando la opinion de los que juzgan que una Potencia por un hecho grave en que delinca , se constituye inferior á las otras , porque en este caso se dudará á qual de las Potencias toca ser superior ; y si se responde que todas, no puede decirse mayor absurdo ; pues siempre se preguntará ¿quién le ha concedido una superioridad tan

mons-

monstruosa de tantas contra una sola sociedad?

El día 9 de este mes disertó el Licenciado D. Manuel Ros de Medrano, *sobre si convendrá establecer que el contrayente de segundas nupcias esté obligado á reservar los bienes que adquirió de los hijos del primer matrimonio, para que en defecto de todos ellos les hereden los parientes, baxo que forma y reglas.*

Conclusion: Es conveniente que los padres reserven los bienes adquiridos de los hijos, que han muerto ab intestato para restituirlos á los parientes mas próximos al difunto por la parte por donde provienen, reservando el usufruto y el derecho de venderlos quando le sea indispensable su venta para subsistir, y previa la autoridad judicial: y en caso de restituirse estos bienes debieran en igualdad de grados preferirse á los varones las hembras, y los Labradores, Artesanos y Comerciantes á los que no exerciesen estos ministerios.

Día 16 disertó el Licenciado D. Francisco Diaz Inganzo, *sobre la autoridad del Príncipe, para reglar todo lo concierne á la sucesion de bienes y facultad de testar; y si sería justo y conveniente coartar ésta, extendiendo la obligacion de instituir herederos á los parientes, hasta qué grado, y en qué términos para conciliar la libertad del testador, y el derecho*
de

de la sangre; y defendió las siguientes conclusiones.

1.^a Es propio y peculiar de los Príncipes Soberanos reglar todo lo concerniente á las sucesiones hereditarias, y facultad de testar.

2.^a La ley, que hiciere herederos forzosos á los parientes hasta el quarto grado, en defecto de descendientes y ascendientes, en las dos tercias partes de los bienes del testador, sería una ley justa, y conforme á los principios de todo derecho.

3.^a Las utilidades y ventajas que lograría nuestra Monarquía del establecimiento de dicha ley, serian tales y de tanto peso, que compensarian suficientemente la absoluta libertad que en tales casos gozan los testadores de disponer de sus bienes.

Dia 23 disertó el Dr. D. Manuel Mariano Blaya, *sobre la facultad del Príncipe para que sin su permiso, ó de su Consejo no puedan publicarse en el Reyno, ni obliguen á su observancia las disposiciones conciliares*; y defendió las siguientes conclusiones.

1.^a Se sostiene la necesidad del Real acenso que debe preceder á la publicacion de qualesquiera Bulas, Rescriptos, Breves ú otros despachos de la Potestad Eclesiástica que contengan ley, regla ú observancia general, en los dominios de un Príncipe secular: aun quando sean respectivos á la fé,

fé, religion, ó que se dicen dogmaticos.

2.^a No es libre á un buen Monarca renunciar el alto derecho de exígir su Real consentimiento para aquella publicacion, como inseparable del cetro.

ACADEMIA

DE JURISPRUDENCIA TEORICO-
*Práctica establecida en la Casa de PP.
Menores del Espiritu Santo.*

Don Juan Joseph Velarde leyó un Discurso, que por indisposicion del alumno á quien se habia encargado, trabajó en breve tiempo otro individuo de esta Academia, sobre *la rectificacion de nuestra Legislacion, de modo que sin el auxilio de la Romana pueda formarse un cuerpo metódico y completo qual quieren los Escritores Regnicolas (1), con las instituciones correspondientes para estudiar los jóvenes el Derecho Pátrio en las Universidades, tomando por argumento las expresiones de*

Ff

Don

(1) D. Juan Francisco de Castro, Discursos sobre las leyes tom. 1. lib. 2. disc. 1. D. Joseph Maimó y Rives, progresos de la Jurisprudencia tom. 3. cap. 24. Instituciones del Derecho Real de Castilla, en su Prólogo y otros.

Don Juan Francisco Castro , Discursos sobre las leyes lib. 2. disc. 1. in fine , ibi:::

»No obstante que este general destierro del derecho Cesareo fuese util á la República , debería preceder la formacion de un cuerpo metódico de Derecho Español en la forma que hemos propuesto en la formacion de esta obra &c.“ y dividió su discurso en dos párrafos.

En el 1.^o manifiesta los elogios á que es , y ha sido acreedora siempre nuestra legislacion , su historia , épocas , progresos , con alguna crítica de Franckenau , utilidad ó inutilidad del proyecto médio que han adoptado algunos autores para el estudio de nuestro Derecho Real , concordándolo con el Romano , y otras particularidades respectivas al objeto del discurso : y en el 2.^o persuadiendo la posibilidad del proyecto , propone el método y reglas , que en caso de estimarse necesaria la referida rectificacion como escriben dichos autores , pudieran adoptarse para la formacion del insinuado código.

Da principio advirtiendo lo árduo del asunto , y que su desempeño exíge superiores talentos , y todos los esfuerzos de los Jurisconsultos Españoles , poniendoles delante su importancia , con aquello de Horacio epist. 3. lib. 1.

*Hoc opus , hoc studium , parvi properemus
& ampli*

Si

Si Patrie volumus, si nobis vivere cari.
 y los anima á que en caso de emprenderse,
 concurren con sus luces y talentos.

¡Qué empresa (continúa) intentar el recoger el Oceano en un pequeño vaso! Tal es daros la idea sola de este proyecto en cortas cláusulas. Que será ejecutarle, meditar, convertir la atencion entonces á tantos tiempos y obgetos, combinar unos y otros, los origenes, las épocas, los fines de nuestra legislacion antigua con la moderna, y reflexionarlas para que salga con la perfeccion debida, completo é ilustrado qual quiere Castro! ¡Obra en verdad para hombres tales como los que dispusieron el Romano!

¡Qué dicha seria tan grande vér en nuestros dias rectificado éste con igual brevedad! En el año 528 de Jesu-Christo comete Justiniano la formacion del Código; concluyela Triboniano con el auxilio de de nueve Jurisconsultos en solos 14 meses: En el de 730 el Digesto ó Pandectas, y con diez y seis Letrados: la finaliza en menos de tres años: aun no estaba concluida ésta, quando se encargan á solos tres las instituciones, compendio y llave del Derecho Romano, y se forman en menos de un año.

Si esto hicieron aquéllos sabios en una Jurisprudencia tan vasta y tenebrosa, ¿por qué han de desconfiar los nuestros de su imitacion en caso necesario, si el benéfico

Monarca que nos gobierna , mas pio que Justiniano , impartiese á este fin su autoridad y auxilios ? ¿ Acaso España será menos fecunda en sublimes hombres que en todas ciencias han dado en otros siglos obras inmortales ? ¿ Los Salgados , Salcedos , Agustines , los Menchacas , los Cobarruvias , los Ramos , los Gomeces , los Carlebales y otros ? No me lo persuado. Todo el Reyno sabe quantos herederos de su eminente sabiduría nos han dexado , y quantos de estos honran hoy la Nacion y ocupan las primeras sillas del honor , cuyos nombres omito porque me escusa de ello la notoriedad. Sabios hay y ha habido siempre por mas que muerdan los Vallas (1) , los Tirabosquis , los Masones estrangeros, que parece han hecho (segun escriben) vicio dominante la maledicencia contra nuestro gobierno , estudios , usos y costumbres ; y en

cu-

(1) Laurencio Valla fue mordacísimo : entre los varios epitafios que le pusieron alusivos á este vicio , fue el siguiente :

Tandem Valla jacet , solitus qui parcere nulli,

Si queris quid agat , nunc quoque mordet humum.

Tambien Marcial dixo de Mamerco , que fue otro Valla:::

Rubiginosis cuncta dentibus rodit.

cuya vindicacion han manifestado moderadamente con general aplauso su delicado ingenio y sabiduria de los Riveras, los Andreses, los Lampillas y otros. ¿Pero á donde camino, prosigue el Disertante? Volvamos al asunto.

Nuestra legislacion (dice) ha merecido siempre los mayores elogios, y nuestros Soberanos han dirigido á ella sus desvelos (1). El sábio Franckenau publicó en Hannover su historia en 703 la qual es fiel testimonio de esta verdad. Ella descubre el origen y laudables progresos de nuestras leyes: las que llama variedades han sido y deben tenerse por un laudable y justo acomodamiento de nuestros Legisladores á la exigencia de los tiempos y sus mutaciones, en que debe brillar la prudencia legislativa (2). „¿Quién no vé, dice el Gran

Ff 3

„Fleu-

(1) Auto acordado 3. tit. 2. lib. 3. Recop. Este es un testimonio el mas solemne del paternal amor del Sr. D. Felipe V. el animoso, á sus fieles vasallos los Castellanos. Vease tambien el elogio de este Gran Rey, que premió la Real Academia Española, su autor D. Joseph de Viera y Clavijo, fol. 19, que no se puede leer sin enternecerse.

(2) Vid. dicho Auto 3. tit. 2. lib. 3. Recop.

»Fleuri , la notable diferencia que ocasiona en las costumbres la distancia de los tiempos y de los lugares?:: Muchas veces países muy cercanos son muy diferentes por la variedad de las Religiones , como se vé hoy en España y Africa , que eran muy semejantes en tiempo del Imperio Romano (1).«

El sábio Franckenau , repito , no fue el autor de esta insigne obra : Lo fue sin duda , como se ha demostrado ya (2) el célebre Jurisconsulto D. Juan Lucas Cortés , del Consejo de S. M. discipulo del grande Ramos , pero sin embargo es acreedor , y deberá serlo siempre á nuestra gratitud por haber publicado este inmortal monumento : no sé si fue modestia ó culpable retardacion la de Cortés en publicarle teniendole rectificado al tiempo de su muerte ! Este y otros casos convencen ciertamente lo que dixo un discreto de algunos sábios Españoles que parece estaban ocultos en el Reyno como los Católicos en Londres. Así nos han privado de bellas producciones. Pro-

(1) Costumbres de los Israelitas fol. 6.

(2) En la Disertacion del erudito Mayans al principio de dicha obra reimpressa en la Imprenta de D. Antonio de Sancha, año de 1780. Vease el Memorial Literario de Setiembre de 1784 pag. 31.

Prosigue el Disertante manifestando la autoridad que conseguiría la Nación con el arreglo de dicha obra no obstante que la legislación es tan admirable por la subordinación de los Profesores al derecho Cesáreo, y que el término médio que se ha adoptado por algunos autores de este siglo en comentar los códigos Romanos poniendo las notas ó concordancias con el nuestro, solo ha servido de añadir mas trabajo con el estudio de dos Jurisprudencias contra la mente de nuestros Soberanos y del Consejo (1): que es necesario desprendernos totalmente de los estraños, subrogando en su lugar una legislación propia y nacional y persuadiendo con várias reflexiones que no será imposible; concluye el segundo párrafo, proponiendo el plán, método y reglas que discurre oportunas, previniendo que solo ha hablado, y deberán entenderse para la legislación civil, pues la criminal se halla ya en tal estado que esperamos dentro de breve tiempo su publicación.

Esto supuesto continúa el Disertante las reglas y método oportuno que he discurrido, y estimo conducentes á la formación de dicha obra, son las siguientes.

- 1.^a Formar primeramente un Diccionario

Ff 4

na-

(1) Autos 1. 2. y 3. lib. 2. tit. 1.

nario universal de la Legislacion Castellana completo y luminoso, como se ha practicado de la de Indias por D. Manuel Joseph de Ayala, Caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III. y Oficial de la Secretaría de Estado, y Despacho universal de ellas, á quien por éste y otros trabajos ha honrado y premiado S. M. con la pension y consignacion de 200 rs. ánuos. Este método de escribir las ciencias y artes por Dictionarios han adoptado con la universalidad que vemos la sábia Nacion Francesa, y otras por la brevedad y facilidad con que conduce por sus nombres y voces como por seguras sendas para encontrar los puntos ó materias.

2.^a Hacer analisis y reunion de leyes, comparando, combinando y aplicando éstas al estado presente, alternando, añadiendo, reformando ó modificando, segun fuese conveniente al gobierno del Reyno en la actual constitucion.

3.^a Reducir ó llamar la Legislacion á tres puntos ú obgetos generales como los Romanos, y otros Legisladores, á saber, *personas, cosas y acciones.*

4.^a Disponer despues ó arreglar las leyes, á ciertos tratados, ó Leyes comunes como lo hizo el Ilmo. Cano en sus lugares teologicos poniendo en ellas todas las que traten ó se comprehendan en aquel punto ó materia: v. gr. se forma una ley

ge-

general *Religiosa*, y á ella conducen todas las que se han expedido sobre el culto de Dios, veneracion de los templos, &c. se dispone otra *Regia*, y en ella se comprehenden todas las que tratan de la potestad del Soberano, sus regalías &c. Otra *Agraria* y á ella se traen las que pertenezcan á la cultura de los campos, privilegios de los labradores, su fomento &c. y á este modo pueden disponerse las demas.

5.^a Coordinadas asi las leyes, distribuir las por libros y titulos correspondientes.

6.^a Con este mismo orden, método y reglas podrán formarse las instituciones, ó elementos de este nuevo Código para que estudiandolas en las Universidades se hagan las leyes patrias, alimento propio de los jóvenes, y no se miren por estos, como dice el citado Castro, con aversion y tedio habituados yá al de los de Roma.

Concluye el Disertante haciendo presente á la Academia, la gravedad del asunto, la tenuidad de sus luces para su desempeño, con la satisfaccion que quisiera, y que siendo tan elevado seria para él demasiada, si mereciese de su sabiduria y prudencia el concepto y censura que del de Apolonio, sobre los argumentos, hizo Quintiliano *non tamen contemnendum edidit opus aequali quadam mediocritate* (1).

REAL

(1) Lib. 10. cap. 1.

REAL ACADEMIA

DE DERECHO PÁTRIO Y PÚBLICO,
establecida en la Real Casa de PP.
de S. Felipe Neri.

FI Licenciado D. Pedro Julian Perez Merino disertó acerca de las mejoras de tercio y quinto reflexionando principalmente sobre la cuestión, *si pueden en conciencia los padres, y en virtud de Reales disposiciones causar alguna desigualdad entre sus hijos, aun quando alguno de ellos haya hecho algun merito sobre los demas.*

Comenzó el discurso dando una idea del uso de las mejoras en Castilla y la falta de él en Cataluña y otras Provincias de España; despues hizo tránsito á la legitima, explicando con bastante claridad de donde procede y cómo se les debe á los hijos por todo derecho, convenciendo ser derecho natural *in se ó simpliciter sumpta*, por haber sucedido en lugar de los alimentos, aunque en quanto á la quota se reconoce proceder del derecho positivo, y por lo mismo sujeta á alteracion.

De aquí descendió á tratar de la cantidad de la legitima, y la variedad que ha habido desde las decisiones ó leyes del Digesto y Código hasta el presente estado de nuestra legislacion Española; con esta ocasion trató igualmente de las mejoras de

ter-

tercio y quinto, dixo quantos modos hay de hacerlas sobre que personas recaigan propriamente segun el espíritu de las leyes, á qué tiempo se ha de atender para calcular el valor ó cantidad de las mejoras; si en virtud de Real facultad puede disponer el padre de mas cantidad que la permitida por las mismas leyes; y últimamente si con motivo de tales mejoras pueden los Padres sin detrimento de su conciencia desigualar las adquisiciones hereditarias de sus hijos anteponiendo el menos digno al mas digno y mas benemérito. En cuya question se conformó con el sentir de S. Agustin, manifestado por el Santo Doctor en el lib. 15 de *Civitate Dei* y adoptado por Sto. Tomás en la 2. 2. quest. 63. art. 1. ad 1. de suerte que con estas autoridades, y aquella mas especial del Texto Sagrado en el lib. 4. de los Reyes cap. 10. de las siguientes palabras: *Eligite meliorem de filiis Domini vestri & ponite super solium patris sui.*

Y en fin fundado igualmente en otras varias doctrinas de bastante mérito; hizo ver que los padres ó ascendientes que usasen de la facultad que les dispensa la ley en orden á las mejoras entre sus hijos herederos necesarios, están obligados en conciencia á preferir al mas digno y mas benemérito si le hubiere entre los hermanos conocidamente. Para corroboracion de lo qual añadió él que en todas nuestras acciones

es-

estamos indistintamente obligados aunque con un vínculo mas ó menos fuerte á consultar nuestra conciencia y rectificarla con los inviolables preceptos de la razon y de la justicia con que siendo la remuneracion de los méritos una obligacion de justicia no es posible que se dexé de contravenir á lo que es de conciencia en el caso de agradecer á un indigno con perjuicio del mas benemérito , y en conformidad á estos principios defendió el insinuado Disertante las tres siguientes conclusiones.

1.^a Mejora no es otra cosa que una cierta preferencia que hace el padre ó abuelo entre sus hijos ó nietos , dando á alguno de ellos alguna parte ó porcion mayor que á los otros en los bienes de su patrimonio.

2.^a La facultad de mejorar los padres ó los abuelos á sus hijos ó nietos respectivamente se halla autorizada por nuestra legislacion Española.

3.^a Los padres ó ascendientes que quisieren usar de esta facultad que les dispensa la ley , están obligados en conciencia á aplicar esta gracia y prerogativa á aquel hijo que fuese mas digno , y mas benemérito.

El Licenciado D. Manuél Antonio Santibañez disertó *Sobre si la nueva ley, del modo que se fortifica con el uso inveterado, y el uniforme consentimiento comun, dexa de obligar por el no uso del pueblo con tal causa, que sea digna de ha-*

cer-

cerse lugar en el aprecio del Legislador.

Para tratar en su origen la cuestión explicó el Disertante el significado y las voces de uso y costumbre, haciendo un supuesto general de la ley. Señaló también la distinción con que en el derecho se propone la costumbre *Secundum legem, praeter legem, & contra legem*, entre ésta y el no uso destructivo, ó uso en contrario, constituyó notable diversidad en quanto á las facultades que tienen para abrogar la ley: y por último expuso y señaló el tiempo que esta requiere en la costumbre contraria para su constitución, persuadiendo de aquí que los primeros actos contrarios á la ley, no tienen fuerza de costumbre: y dedujo las siguientes conclusiones:

1.^a La ley obliga desde el día de su publicación, excepto quando en ella se señala cierto tiempo desde el qual ha de obligar.

2.^a Pierde su fuerza, ó por otra posterior legitimamente establecida, ó por contraria costumbre.

3.^a Esta se establece por actos continuados, y universales contrarios en un todo á la ley.

4.^a Por esta razón se niega, que el no uso de la ley ni el uso en contrario tengan fuerza para derogarla.

5.^a Ultimamente se afirma que uso en contrario, y contraria costumbre, son cosas entre sí muy diversas.

REAL

REAL ACADEMIA

*DE SAGRADOS CÁNONES,
establecida en la Real Casa de Padres
de San Felipe Neri.*

El Licenciado D. Justo Sanz Garcia disertó sobre el Concilio VIII. general celebrado en Constantinopla año de 869 de Jesu-Christo , primero del Pontificado de Hadriano II. , septimo del Reynado de Don Alonso III. titulado el Grande por la España , por el acierto , felicidad y gloria con que la gobernó ; y tercero del Emperador Basilio en el Oriente.

Sosegada la tempestad , que contra la Iglesia levantó Miguél III. Emperador del Oriente a instancias de su tio Bardas , y del impío Phocio intruso Patriarca de Constantinopla por injusta deposicion de su legítimo Patriarca Ignacio ; y restituido éste á su silla , arrojado antes de ella Phocio por decreto de Basilio en conformidad de lo determinado en el Concilio Romano IV. presidido por Nicolás I. dixo el Disertante no quedar otra causa para la convocacion de este Concilio , que el Cisma de Phocio empeñado aún en sostener por legítimos los dos Conciliabulos que de orden del Emperador se tuvieron en Constantinopla , y por consiguiente por lícitos los órdenes que habia conferido á muchos de sus partidarios.

Con-

Confirmó ésto con las cartas que Basilio é Ignacio escribieron al Papa Nicolás , las que (muerto éste) recibió su sucesor Hadriano II. y en su vista accediendo á sus súplicas , envió á Constantinopla sus legados quienes presidieron en su nombre el Concilio , al que concurrieron algunos Patriarcas y 102 Obispos. Habia abrazado Phocio quantos errores inventaron los Griegos Cismáticos condenados en los anteriores Concilios , por lo que los padres se contentaron con renovar y confirmar las penas establecidas por aquellos.

Hizo el Disertante una crítica sobre el número de los Cánones de este Concilio, como tambien sobre los Cánones IV. y XII dando á aquel inteligencia conforme á su espíritu , y el de varios lugares del Decreto y Decretales, y á éste con arreglo á nuestros Concordatos con la Corte Romana.

Dió fin á su Disertacion probando largamente la confirmacion de este Concilio por Hadriano II. quien en su carta inserta al Concilio , le llama IV. Constantinopolitano , por haberse celebrado en Constantinopla , y por ser Ecumenico VIII. general ; y defendió las siguientes conclusiones, deducidas del mismo Concilio.

1.^a Este Concilio fue legítimo en todas y cada una de sus partes.

2.^a Aunque los padres del Concilio conocieron en Phocio el carácter Episcopal,

re-

reprobaron justamente quantos órdenes confirió como otros tantos atentados.

ACADEMIA

DE TEOLOGIA DOGMATICO
Moral, Sagrada Escritura, Concilios, Catecismo Romano, Rubricas y Oratoria Práctica Eclesiástica; cuyo Protector es el Excmo. Sr. D. Francisco Antonio Lorenzana, Arzobispo de Toledo, Canciller mayor de Castilla, y Prelado Gran Cruz de la Real distinguida Orden Española de Carlos III, del Consejo de S. M. &c.

Exercicios del Catecismo Romano.

El Bachiller D. Pedro Sarrasin, D. Luis Rojado, D. Alfonso Diaz, y Don Felix Ruiz han disertado sobre los números 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del capítulo 2.^o de la 2.^a parte; á saber: ¿Por qué los Apostoles bautizaron con el nombre de Christo? Que es de creer, que nunca lo hicieron sin expresar las otras dos personas: sobre el modo que debe hacerse la ablucion en este Sacramento, y si se requiere una ó tres; ¿Y por qué señaladamente se ha de labar la cabeza; y quando instituyó Christo el Bautismo?

Exer-

Ejercicios Morales.

Don Joseph Carbonera , D. Antonio Palacio , D. Gregorio Perez Alda , D. Pasqual Martinez , el Doct. D. Martin Labiano , D. Manuel Alonso y D. Felix Ruiz, tuvieron ejercicios sobre la bondad ó malicia de los actos humanos, reducidos á los siguientes puntos:

1.^o No cabe ignorancia invencible sobre los primeros preceptos naturales, del Decalogo, y otros semejantes fáciles de percibir, pero sí sobre ciertas quæstiones obscuras y remotas; y así la mayor parte de las ignorancias de los Christianos son culpables por los daños que de ellas se siguen.

2.^o No erró menos Jansenio en negar pecados de ignorancia, que Pelagio en afirmar que qualquiera inadvertencia escusa de culpa.

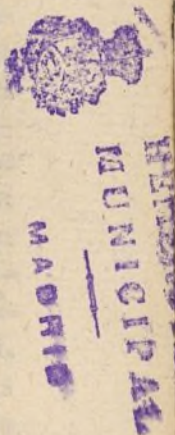
3.^o La acción voluntaria requiere que proceda de principio intrinseco con conocimiento del fin.

4.^o El voluntario puede ser necesario, como el amor en los Bienaventurados, y libre, como el que acompaña nuestras acciones morales.

5.^o La ignorancia, miedo y violencia disminuyen la voluntad en las acciones; y aun en la execucion de las cosas, que no son intrinsecamente malas, la quitan del to-

Gg

do



do muchas veces; el que obra por miedo procede forzado, mas no el que obra con miedo.

6.^o Para que una accion sea libre es necesario que la voluntad tenga dominio perfecto sobre sus acciones; la gracia eficaz no perjudica la libertad.

7.^o Conocido el fin, la voluntad intenta la accion y busca los medios de conseguirle; conseguido resulta el gozo, y estos son los dos órdenes de intencion y execucion en la apeticion del bien.

8.^o La bondad ó malicia de los actos humanos se toma de la conformidad, ó desconformidad de la accion con la ley.

9.^o Atendidas todas las circunstancias, y especialmente el fin, no se dan actos indiferentes en particular (ó como suele decirse en individuo) y asi toda accion deliberada es buena ó mala.

Sagrada Escritura.

D. Joaquin de Usandizaga disertó sobre la venida de S. Pablo á España prometida en el capítulo 15 de su Epistola á los Romanos. v. 24 y 28: cuyo extracto es el siguiente:

Despues de proponer en el exórdio la gloria que resulta á España de que la hubiese visitado S. Pablo, y hubiese sembrado en ella su doctrina, gloria que quieren

usur-

usurparla los estrangeros ; se hace cargo de la promesa que hizo S. Pablo de venir á esta península en la carta á los Romanos capítulo 15 , y del afecto á los Españoles que de aquí se infiere. Tambien hace reflexion sobre los fundamentos en que estriban los que niegan su venida , de los quales los primeros son , los impedimentos que experimentó S. Pablo en la prision que padeció en Judea , su apelacion al Cesar , y su detencion en Roma. Desvanece éstos con la constante tradicion y autoridad de los primeros Padres de la Iglesia ; principalmente con la de S. Clemente , discipulo de San Pablo (en su carta á los de Corinto , segun la coleccion del P. Coteler) ; la de S. Hipolito discipulo de S. Clemente Alexandrino que floreció á principios del siglo III. (segun el opusculo de los doce Apóstoles publicado por Cumbecio y la Biblioteca de los PP. de la edicion de Leon : tom. 3.^o), la de S. Epifanio , S. Juan Chrisostomo , Teodoreto , S. Gerónimo y S. Gregorio Magno ; á los quales se añaden las de San Isidoro , Venerable Beda , Adon Vienense en su Cronica año de 59 , el Metafraste , Teofilacto , S. Anselmo , Sto. Tomás de Aquino , y el Cerratense.

Los segundos fundamentos estriban en la solucion á varios argumentos que toman los contrarios de la autoridad del Papa Gelasio I. (causa 22. quest. 2.) de Santo

Tomás y San Inocencio I. en la carta al Obispo Decencio ; á los quales responde que no hablan en sentido absoluto , si no en quanto no consta de la misma Escritura. Asimismo á la duda de D. Lucas de Tuy en el prólogo á su historia , opone un insigne testimonio del siglo XI. tomado de un privilegio del Rey D. Fernando I. de cuyo original conservado en la Iglesia de Palencia exhibe copia Pulgar en la historia de esta Ciudad tom. 2. p. 66. , y otros de los Breviarios antiguos de Toledo y Jaca, del Martirologio de España al dia 30 de Junio , del Menologio Griego sobre la conversion de las Santas Xantipa y Poligena por S. Pablo , y del Martirologio Romano al dia 23 de Setiembre.

Concilios.

El Licenciado D. Juan Tauste de Castilla : disertó *sobre las actas del Concilio XII. Nacional Toledano* , celebrado en la Iglesia de S. Pedro y S. Pablo el dia 9 de Enero de 681 , primero del Reynado de Ervigio , y con su asistencia : y habiendo propuesto dos puntos , probó en el primero que este Concilio fue nacional por haberse convocado á él todos los Obispos de España , de los quales concurren personalmente 35 , y entre ellos los quatro Metropolitanos de Toledo , Sevilla , Braga y Mé-

Mérida , tres por sus Vicarios , quatro Abades y 15 varones ilustres.

En el segundo punto vindicó á Ervigio de la injusta calumnia con que muchos le infaman afirmando que se habia apoderado de la corona por medios injustos (Natal Alexandro , historia Eclesiástica siglo VII. articulo 18) alabando su acertado gobierno, con que logró conservar la paz con los Principes vecinos , y mantener en tranquilidad á sus pueblos , haciendose á un tiempo amar , respetar y obedecer.

Explicó individualmente los 13 Cánones formados en esta asamblea , que mandan el debido reconocimiento y subordinacion al Evirgio ungido por S. Julian Arzobispo de Toledo , como legitimo Soberano , establecen la primacia de los Arzobispos de esta Ciudad con facultad de consagrar á los de todas las demas Iglesias del Reyno , que con su acuerdo hubiesen nombrado los Soberanos : restituyen á sus antiguos honores á los Nobles que habian sido desobedientes al Rey Wamba : imponen excomunion contra los que abandonan sus legitimas mugeres sin preceder adulterio ; contra los que violan la inmunidad de las Iglesias , extrayendo violentamente de ellas á los reos , y contra los idolatras y supersticiosos. Y concluyó haciendo los mayores elogios de la constancia con que los Soberanos de España han

defendido la fé desde aquella época feliz en que la abrazaron ; de la veneracion que siempre han tenido á la Iglesia , y sus Ministros , de la piadosa liberalidad con que le han enriquecido , y de los extraordinarios favores que por uno y otro les ha dispensado el Omnipotente,

REAL ACADEMIA

*DE JURISPRUDENCIA PRÁCTICA,
establecida en S. Isidro el Real.*

El Licenciado D. Juan Martinez Lozano disertó sobre *que no se hallan en observancia las leyes que prescriben tiempo determinado dentro del qual hayan de pronunciar los Jueces sus sentencias , ocasionándose con este motivo algunas dilaciones, ó por malicia de las partes ó á pretexto de la concurrencia de otros negocios , cuyo abuso es todavia mas considerable y digno de reforma en las causas criminales, por lo que interesa en su breve determinacion la vindicta pública , y por las vexaciones que entre tanto padecen los reos; qué penas podrian establecerse para obligar á los Jueces á dar sus sentencias dentro del término presfinido , especificando quáles deberian ser , y si la de nulidad ó responsabilidad á los daños y perjuicios producirian el efecto que se desea.*

En

En la introduccion hizo una breve y sucinta descripcion de la necesidad de los hombres de vivir en sociedad para evitar las violencias de los unos y los otros ; de elegir un Gefe soberano ó cabeza que los gobernase ; y que como este Gefe ó caudillo no pudiese por sí solo atender á todas las necesidades del Pueblo , fue forzosa la creacion y eleccion de otros Magistrados inferiores , que cuidasen de ellas , y asimismo , y con subordinacion á él , dirimiesen las controversias de los particulares , é impusiesen á los delinquentes las penas establecidas por la ley.

A este efecto se instituyeron los juicios, formalizandolos con ciertas solemnidades que segun los tiempos y circunstancias se aumentaron ó disminuyeron. Y así mismo se prefijó por todas las Naciones cultas , y con especialidad nuestra España cierto término , dentro del qual se finalizasen las causas por la sentencia , que debian pronunciar los Jueces inferiores precisamente en el tiempo señalado por las leyes ; pero hoy se experimenta con dolor que sin embargo de las muchas , sábias y acertadas providencias dadas por todas las Naciones en el asunto se eternizaban las causas , y detenian con muy largas dilaciones sin pronunciar las sentencias , ó por malicia de las partes , ó por la concurrencia de otros negocios en el Juez.

Para remedio de estos perniciosos abusos hizo vér el Disertante primero los perjuicios que se originan á la causa pública y al interés particular de los vasallos con la retardacion en pronunciar los Jueces sus sentencias : principalmente en las causas criminales , en las que hay dos interesados, dignos de la mayor atencion , el reo y la causa pública : ésta insta por la brevedad en el castigo de los delinquentes por varias razones muy poderosas que el Disertante propone ; y aquel está clamando por la pronta absolucion , y su libertad y desagravio , si se halla inocente , para que se acaben las molestias y vejaciones que padece entre tanto que no se sentencia la causa.

Y como sucede muchas veces que hay ocasiones en que suelen oponerse al Juez algunos obstáculos como el temor , por no atreverse á fallar contra algun poderoso ; que con sus ardidés procura detener y dilatar el pronunciamiento de la sentencia que conoce ha de darse contra él por su ninguna justicia en la causa : como una piedad mal entendida , quando se vé en la precision de imponer pena capital al reo : procura el autor desterrar del ánimo del Juez estos dos motivos de su detencion en sentenciar las causas ; haciendo presente que la fortaleza es uno de los principales atributos de que debe estar poseido : exór-

nan-

nandole con varias reflexiones y textos, y sucesos de la Sta. Escritura, decisiones canonicas, leyes pátrias, dichos de Santos Padres, y otras diversas autoridades.

En la segunda parte propone los remedios que contempla mas eficaces para desterrar tales dilaciones, señalando los mismos que se hallan establecidos por la ley.

Y en la tercera y última procura persuadir; que puestos en execucion estos arbitrios, no hay necesidad de aplicar el de la nulidad de las sentencias, no pronunciadas dentro del término prefinido por derecho: adornando ésta y la anterior parte con muy oportunas consideraciones; y deduxo las tres conclusiones siguientes.

1.^a Las dilaciones con que proceden los Jueces en pronunciar sus sentencias principalmente en las causas criminales, es un abuso introducido contra la mas sana política, opuesta á toda buena legislacion; y aún á las divinas letras: nocivo á la causa pública; y perjudicial al interés particular de los vasallos.

2.^a No pronunciando los Jueces la sentencia en el término establecido por la ley, incurren en las penas señaladas en ella con la responsabilidad á los daños y perjuicios que se ocasionen por la tardanza; sin que de ellas puedan libertarse á la sombra de qualquier pretexto como no sea el de enfermedad, ausencia forzosa, ú ocu-
pa-

pacion en alguna particular comision del Real servicio tan grave y executiva que no les dexé tiempo para atender á otros asuntos. Y de este modo se proporciona remedio al abuso de las dilaciones explicadas.

3.^a La irremisible imposicion y exaccion de las penas que se han propuesto como remedio eficaz para contener tanta dilacion en los Jueces, serán bastantes á reformar este perjudicial abuso; sin necesidad de apelar al arbitrio de la nulidad; aunque puede defenderse con sólidos fundamentos, tomados del espíritu y contexto de las leyes; y comun opinion de diferentes autores clásicos.

B R E V E

*DE N. S. P. PIO VI, EN QUE
concede su Santidad la Administracion
perpetua del Gran Priorato de Castilla y
Leon en la Orden y Hospital de S. Juan
de Jerusalem al Serenísimo Señor In-
fante Don Gabriel y sus
sucesores.*

PIO PAPA VI.

Para perpetua memoria.

Tal ha sido el devoto afecto y veneracion que siempre han profesado los Reyes
Ca-

Católicos á esta Santa Sede, cuyo régimen por la divina dispensacion nos está confiado, que los han hecho acreedores á las muchas gracias y privilegios, con que los Pontífices Romanos nuestros predecesores los han favorecido; y en atencion á que nuestro muy amado en Christo hijo Cárlos, Rey Católico de España, imitando el exemplo de sus progenitores, no solo en el año anterior, sino tambien en el presente, ha refrenado y humillado, con grandes fuerzas navales á costa de crecidas sumas, la audacia é insultos de las Naciones bárbaras, y confiamos que con la ayuda de Dios ha de defender siempre con todo esfuerzo, principalmente en estos tan críticos tiempos, contra algunos imprudentes la Fé, y Religion Católica, y toda la República Christiana: con justa razon creemos ser debido y correspondiente dar (siguiendo el exemplo de nuestros predecesores, y señaladamente el del Papa Adriano VI) alguna muestra de nuestra especial benevolencia al enunciado Cárlos, Rey Católico y á sus descendientes, á efecto de que en contemplacion de estos favores y gracias se anime y aumente cada dia mas en ellos el zelo y esfuerzo para combatir y sujetar á los Bárbaros Infieles, y con el auxilio divino defender la pureza de la Religion Católica.

II Y respecto de que, segun se nos ha expuesto poco hace en nombre del enuncia-

do

do Cárlos Rey Católico, está erigido en sus Reynos un Gran Priorato del Hospital de San Juan de Jerusalem, con la denominacion de Castilla y Leon, para el qual los Reyes Católicos en sus respectivos reynados, por dispensacion Apostólica, han acostumbrado de mucho tiempo á esta parte nombrar un Infante de su Real Familia, y cuyo último nombramiento hizo el sobredicho Cárlos, Rey Católico, en virtud de Indulto Apostólico, que le concedió el Papa Clemente XIII, de feliz memoria, predecesor nuestro, por sus Letras Apostólicas expedidas en igual forma de Breve á dos de Setiembre del año de mil setecientos sesenta y cinco, en nuestro muy amado en Christo hijo Gabriel, hijo suyo y Real Infante de España: y mediante que, como tambien se expresaba en dicha súplica, el enunciado Infante Gabriel desea tomar el estado del matrimonio, y que es sumamente justo que esta Real Familia, tan benemérita de la Santa Sede, se propague en los siglos venideros, y se conserve con el esplendor correspondiente á su nobleza; por tanto, nos ha hecho suplicar humildemente el mencionado Cárlos, Rey Católico, que con la benignidad Apostólica nos dignásemos proveer lo conducente en lo que vá expresado, y conceder lo que aquí adelante se dirá. Y Nos, queriendo hacer especiales favores y gracias al enunciado

Cár-

Cárlos, Rey Católico, y condescender con sus deseos, y esperando que quanto mas se vea favorecido y obligado por la Sede Apostólica, tanto mas se esmerará, siempre que fuere necesario, en hacer mayores servicios á la Iglesia Católica, defriendo á las enunciadas súplicas, con la autoridad Apostólica por el tenor de las presentes, y por gracia especial concedemos indulto al mencionado Infante Gabriel y á sus descendientes varones legitimos, que por derecho de primogenitura sean llamados del modo que establecerá el mismo Cárlos, Rey Católico, los cuales han de tener su domicilio y residir en los Reynos de España, para que puedan libre y licitamente tener en administracion perpetua en lo sucesivo el enunciado Gran Priorato del Hospital de San Juan de Jerusalem, erigido, como va dicho, en los mencionados Reynos de Castilla y Leon, y exígir, haber, percibir y convertir en sus usos y utilidad sus frutos, rentas y productos, y usar, gozar y aprovecharse de todos los derechos, prerogativas, preeminencias, gracias é indultos anexôs y conexôs al enunciado Priorato, del mismo modo que han usado, gozado y aprovechado hasta el presente, y pudieran y podrian usar, gozar y aprovecharse de ellos de qualquier modo en lo sucesivo los Priors de dicho Priorato, de suerte, que desde el instante en que recaiga

ga en ellos el sobredicho mayorazgo sean *ipso jure*, y se les tenga por Administradores del sobredicho Priorato; sin que hayan de estar sujetos á lo que se prescribe acerca de la edad, profesion y demas requisitos por los estatutos, establecimientos y ordenaciones capitulares del enunciado Hospital, confirmados con la autoridad Apostólica á los Frey Caballeros y Preceptores, ó sea Comendadores del sobredicho Hospital; y han de poder obtener y gozar libre y lícitamente, junto con la enunciada Administracion, las Preceptorías, ó sea Encomiendas y Dignidades de las demas Órdenes Militares; quedando solo reservados los derechos que actualmente corresponden al Gran Maestre del sobredicho Hospital, y á su tesoro comun en el expresado Priorato. Pero si aconteciere, ó que falte en qualquier tiempo la descendencia masculina del enunciado Infante Gabriel, ó que pase la sucesion en la dicha Administracion á familia que resida fuera de los dominios de los Reyes Católicos, ó no sea súbdita suya, en tal caso con la autoridad Apostólica por el tenor de las presentes, declaramos, establecemos y mandamos que obtenga la Administracion perpetua del sobredicho Priorato el hijo varon inmediato al primogénito de nuestro muy amado en Christo hijo Cárlos, Príncipe de Asturias, baxo de las mismas condiciones, y con las

mis-

mismas gracias é indultos aquí antecedentemente expresados , y segun las leyes y disposiciones con que instituyere el sobredicho Mayorazgo el enunciado Cárlos , Rey Católico. Y si al tiempo que quede vacante la dicha Administracion no hubiere segundogénito, en tal caso la obtendrá el Rey Católico que entonces fuere, hasta que haya un hijo segundo, que sea capaz de suceder en el enunciado Mayorazgo, que se instituirá, como va dicho, y en la expresada administracion perpetua.

III Declarando que estas Letras sean y hayan de ser siempre firmes, válidas y eficaces, y surtan y produzcan su pleno é íntegro efecto, y sufraguen plenísimamente á aquellos á quienes corresponda y correspondiere de qualquier modo en lo sucesivo, y que así se deba sentenciar y determinar en lo que va expresado por qualquiera Jueces Ordinarios y Delegados, aunque sean Auditores de las Causas del Palacio Apostólico, y Cardenales de la Santa Iglesia Romana, ó Nuncios de la Sede Apostólica, y por el Gran Maestre, Convento, Consejo y Freyles del sobredicho Hospital, quitándoles á todos y cada uno de ellos qualquiera facultad, y autoridad de sentenciar y determinar de otro modo; y que sea nulo y de ningun valor lo que de otra suerte aconteciere hacerse por atentado sobre esto por alguno con qual-

qualquiera autoridad, sabiéndolo ó ignorándolo. Sin que obsten á lo que va expresado las constituciones y disposiciones Apostólicas, ni en quanto sea necesario la regla nuestra y de la Cancelaría Apostólica de *jure quaesito non tollendo*, ni el tenor del estatuto, ó sea establecimiento *V de las Elecciones*, ni otros qualesquiera estatutos y costumbres de dicho Priorato, y Hospital que sean en contrario, aunque estén corroborados con juramento, confirmacion Apostólica, ó con qualquiera otra firmeza; ni los privilegios, indultos y Letras Apostólicas, concedidas, confirmadas, é innovadas de qualquier modo en contrario de lo que va expresado á favor de dichos Priorato, Gran Maestre, Convento, Priorres, Baylíos, Comendadores, é Individuos del mencionado Hospital, comprehendidas las que se dice que prescriben expresamente en semejante gracia no se pueda conceder sino en el Capitulo general de dicho Hospital, y á los mas ancianos Frey Caballeros, ó á otros que han de tener ciertos requisitos; ni qualesquiera otras que dispongan de otro qualquier modo. Todas y cada una de las quales cosas, aunque para su suficiente derogacion se hubiese de hacer especial, expresa, é individual mencion, ú otra qualquiera expresion de ellas y de todo su tenor palabra por palabra y no por cláusulas equivalentes, ó se hubiese de

de observar para ello otra qualquiera fórmula exquisita, teniendo sus tenores por plena y suficientemente expresados, é insertos en estas, como si lo estuviesen palabra por palabra sin omitir cosa alguna, y por observada la fórmula prevenida en ellas, habiendo de quedar por lo demas en su vigor, para el efecto de lo que va expresado por esta sola vez, las derogamos especial y expresamente y otras qualesquiera cosas que sean en contrario.

Dado en Roma en Santa Maria la Mayor, sellado con el sello del Pescador, el dia diez y siete de Agosto de mil setecientos ochenta y quatro, año décimo de nuestro Pontificado. = Inocencio Cardenal Conti. = En lugar ✠ del sello del Pescador.

Este Breve se mandó observar y guardar por Real Cédula de S. M. dada en esta Corte el dia 26 del mes próximo pasado.

MUESTRAS DE VIRTUD.

Don Ramon Carlos Rodriguez, Director de la Escuela gratuita del barrio de la Comadre de esta Corte, con fecha de 19 de Febrero de este presente año, hizo una humilde representacion al Excmo. Sr. Conde de Floridablanca, manifestando á S. E. el deplorable estado en que se hallaba el vestua-

Hh

tua-

tuario de las 58 niñas pobres que concurrían á aquella Escuela, pues apenas podían cubrir sus carnes algunas de ellas; expuso que la Diputación de Caridad las socorria en los términos que les dictaba su prudencia sin faltar á su verdadero instituto, pero que no podía ejecutarlo como deseaba, pues aunque se habían buscado quantos medios eran posibles para cubrir la desdichada, y premiar la aplicación de estas infelices (1), se hallaban todas las puertas cerradas; pero que no obstante la Diputación confiaba en el piadoso corazón de S. E. proporcionaria algún socorro para el vestuario de estas pobres niñas, que anhelaban presentarse con alguna decencia en el Templo á dar gracias al Todo Poderoso, llenas de regocijo por las felicidades que logra la Monarquía, el Rey y Principes nuestros Señores.

Compadecido S. E. de la triste situación de estas miserables niñas, lo hizo presente al Rey nuestro Señor, y S. M. mandó

(1) La mayor parte de estas niñas son hijas de jornaleros pobres del barrio del Lavapies, cuyos padres unos por su avanzada edad, y otros por falta de trabajo apenas pueden adquirir para el sustento diario.

dó que D. Marcos Argaiç , de su Consejo en el Supremo de Castilla , Juez Protector de la Real Casa de S. Felipe Neri , entregase á este Director ; de los caudales pios que administra ; las cantidades suficientes para costear el expresado vestuario.

Enterada la Diputacion de esta particular gracia que se habia dignado conceder S. M. comisionó á los Diputados Don Juan de Mendizabal, Presbítero, D. Pedro Palanco, Abogado de los Reales Consejos, y D. Juan de Estrada, Alcalde del Barrio, para que pasasen á dar las gracias al Excmo. Sr. Conde de Floridablanca; y que S. E. las diese á S. M., y juntamente la enhorabuena del feliz casamiento de su cara Nieta é Hijo, en nombre de la Diputacion y Niñas socorridas; los que lo executaron el dia 16 del mes de Marzo próximo pasado; presentandose en el Real Sitio del Pardo en el Alojamiento de S. E., llevando en su compañía á Tiburcia Villar, y Francisca Rubio, dos de las cincuenta y ocho niñas pobres, á quienes recibió S. E. con el mayor agrado y aprecio, admitiendo la siguiente Oda, que la Diputacion habia mandado componer é imprimir para este fin.

O D A.

No siempre voz sonora
De gallardo mancebo

Hh 2

Can-

Cantará tus loores
 Con sonoro acento.
 También es concedido
 Espíritu Febéo
 A las débiles voces
 De nuestros tiernos péchos,
 Esta inocente tropa
 De Niñas ver queremos
 Quál sea el rostro amable
 De aquel, que acogimiento
 Dá á la triste pobreza,
 Que miran con desprecio
 Los que gustosos viven
 En los dorados techos.
 Por tu piadoso influxo,
 Por tu sábio consejo,
 Ante tí mas decentes
 Todas comparemos.
 Las carnes ateridas
 Del injurioso tiempo
 Por tu piedad amable
 Redimidas las vemos.
 No se verán ya heridas
 Del riguroso invierno,
 Ni menos abrasadas
 Del verano molesto.
 Las sábias providencias
 Con que al bien nuestro atento
 Hacen, que la enseñanza
 Resplandezca en el Reyno,
 Dé tí son dimanadas,
 De tu amoroso seno.

No

No solo la enseñanza ,
 Mas tambien el Comercio ,
 Las Ciencias y las Artes
 De tu prudencia efectos ,
 Efectos son sin duda
 De tu encendido zelo
 Por el bien de la Patria ,
 Que aprecias en extremo.
 Quál del ancho mar sale
 El Araxes horrendo
 Y en curso retorcido
 Los campos hace amenos ;
 O quál la luz ardiente
 Sale del ancho cerco
 Del Sol , y á las estrellas
 Les dá resplandor bello ;
 Asi por tí nos vienen
 Las gracias , que sin quiento ,
 A todos comunica
 El gran Monarca Ibero ,
 De cuya Augusta mano
 Eres piadoso cetro.
 El templo de la fama
 A los Heroes abierto ,
 Preparado te tiene
 Muy eminente asiento.
 Quando tu inmortal planta
 La basa esté oprimiendo ,
 Las graciosas doncellas ,
 Que te miran , iremos ,
 Y á tu encumbrada estatua
 En torno cantarémos

Hh 3

Ale.

Alegres cantinelas,
 Y religiosos versos,
 Resonando las altas
 Bovedas el contento.
 Respirarán las urnas
 Los aromas Sabéos,
 Y los gratos perfumes
 Del Indico emisferio.
 Y quando arrebatado
 Fueres en blando buelo,
 Y en rueda boladora
 Sobre ese polo ethéreo
 Brillando resplandezcas
 Dando giros eternos;
 Entónces tu memoria
 Correrá el ancho suelo,
 E irá de gente en gente
 Pronta hasta el Polo opuesto.
 Será en feliz memoria
 Por firme monumento
 Los gratos corazones,
 Que todas te ofrecemos,
 Como evidente muestra
 De nuestro amor y afecto.

El dia 18 se juntaron los tres Diputa-
 dos D. Francisco Valladares, Abogado de
 los Reales Consejos, y Asesor de la Presi-
 dencia de Castilla, Don Pedro Palanco,
 Abogado de los Reales Consejos, y el refe-
 rido D. Ramon Carlos Rodriguez, Indivi-
 duo de la Real Sociedad de Amigos del
 País,

País, y Curador de la Escuela de Lanás de la Parroquia de S. Andrés; y hallándose presentes las Niñas, acompañadas de sus madres, se les entregó el vestuario completo mandándolas concurrir en el día siguiente, en que se celebraba la Festividad del Patriarca S. Joseph á las 7 de la mañana.

A la expresada hora, hallándose ya congregadas en la Escuela, se dirigieron á la Parroquia de S. Justo á dar las gracias á Dios por el beneficio recibido, con el orden siguiente:

La Ayudanta Doña Maria de los Dolores Geta iba delante con dos niñas; despues seguian las demas de dos en dos, cerrando la carrera la Maestra Doña Ana Arellano, y detrás toda la Diputacion presidiendo, de modo que edificaban á quantos hallaban por las calles: con esta formacion llegaron á la Iglesia, donde se celebró una Misa con la mayor solemnidad, distinguiendose el Cura Párroco, que ya tenia dispuesto un vistoso circo, mandando que se tocase el órgano durante la Misa; concluida ésta, con el mismo orden pasaron á casa del Sr. D. Marcos Argaiz á darle las gracias; y luego se restituyeron á la Escuela donde permanecieron hasta las doce, en que pasaron todas á la casa de su Director, en la qual se las sirvió por los Individuos de la Diputacion, las Niñas pudientes que

asisten á la Escuela , el mismo Sr. D. Marcos Argañiz y otras personas de distincion una decente comida que costeó el Director; despues de la qual todas en alta voz dieron gracias , cantando el *Alabado*, y se retiraron á sus casas con la mayor circunspeccion , causando admiracion tanta modestia en tan corta edad.

El dia 21 con el mismo orden y acompañamiento pasaron desde la Escuela á la posada del Excmo. Sr. Conde de Florida-Blanca á darle gracias, lo que executaron á nombre de todas el Sr. D. Andres Bruno Cornejo , Alcalde de Casa y Corte de S. M. , y el Director D. Ramon Carlos Rodríguez , en cuyo acto manifestó S. E. el mayor gusto ; y lleno de júbilo hizo particular encargo á la Maestra y Ayudanta de que se esmerasen con las Niñas para que aprendiesen buenas costumbres , dando al mismo tiempo gracias á toda la Diputacion por su zelo y caridad.

Con este motivo ha merecido esta Diputacion las mayores satisfacciones de la Sociedad Económica de Amigos del País, de la Diputacion general de Caridad y de otras personas de distincion adictas á estos piadosos establecimientos ; pero particularmente ha merecido el honor de que el Excmo. Sr. Arzobispo de Toledo , y el Ilmo. Sr. Conde de Campomanes , la diesen las gracias por escrito , aquel alabando

el

el zelo con que se interesa en el socorro, fomento y cuidado de los pobres, y éste persuadiendo que semejantes actos de piedad los deben imitar las personas pudientes, asegurando que en nada puede exercitarse la caridad con mayores ventajas de la patria, que en promover la enseñanza y socorro de las Niñas, que despues deben ser madres de familias aplicadas y recogidas.

EDICTO

LLAMANDO POSTORES AL
Abasto del Carbon de esta Villa.

Habiéndose visto en el Consejo el expediente formado con motivo del pliego de condiciones presentado por los Diputados de los cinco Gremios mayores de esta Villa, para la Administracion del Abasto del Carbon, mandó aquel Supremo Tribunal se sacase á publica subhasta este ramo, y entretanto se encargase dicha Administracion por el tiempo de un año á la Diputacion, y que se pusiesen Edictos en esta Villa, Ciudad de Toledo, Talavera, y demas Pueblos que pareciesen, no saliendo de las veinte y cinco leguas al contorno de la Corte, llamando Postores: y en su consecuencia se ha fixado el presente, de orden de Don Joseph Antonio de Armona, Caballero pensionado de la Real distinguida

da Orden de Cárlos Tercero , Intendente de los Reales Exércitos , y de la Provincia de Madrid , Corregidor de esta Villa , Superintendente general de Sisas Reales , y Municipales de ella , Juez privativo de Abastos , y Intendente de la Regalía de Casa de Aposento , &c. para que qualquiera persona , ó personas que quieran hacer postura , y obligarse á abastecer de Carbon al Público de Madrid , acudan en el término que dista hasta el día 6 de Agosto próximo á executarlo , presentando los pliegos de condiciones en la Secretaría de Ayuntamiento del cargo de D. Vicente Francisco Verdugo , ó en el Consejo , donde se admitirán siendo arregladas.

AVISO AL PÚBLICO.

Por Executoria de los Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla , en Sala de Justicia , de 14 de Junio de 1762 , ganada á pedimento del Gremio de Tenderos menor de Joyería , Mercería , Especería y Droguería de esta Corte , en el Pleyto que ha seguido con Madrid , y el Caballero Sindico Procurador General en su nombre , y con el Promotor Fiscal de la Real Junta de Abastos de esta Villa , sobre que se declarase que ninguna persona pueda vender por las calles , ni en otros sitios , y parages de la Corte , pública , ni secretamente ,

nin-

ninguno de los generos , y especies de la privativa asignacion al trato y comercio de este Gremio ; se confirmó el Auto definitivo , dado en dicho Pleyto en 2 de Marzo de 1761 por el Sr. D. Tomás Pinto Miguel , del propio Consejo , y Subdelegado que fue de la citada Real Junta , á reserva de la parte , en que declaró y dixo : »Que
 »qualesquiera personas que comprasen de
 »primera mano de los Forasteros , Tragine-
 »ros ó Arrieros los generos pertenecientes
 »á este Gremio , los pudieren vender asi-
 »mismo por las calles con el mismo aumen-
 »to que se concedia á los Revendedores ,
 »llevando cédula del Administrador del
 »Peso Real , que justificase haberlos com-
 »prado en el mismo acto de ser propios
 »del Vendedor.“ En orden á lo qual , sola,
 y precisamente se *revocó , declaró y man-
 dó* : »Que los Revendedores y Chalanés
 »vagantes por las calles no puedan ven-
 »der por ellas ninguno de los generos per-
 »tenecientes á dicho Gremio , aunque los
 »comprende de primera mano á los Foraste-
 »ros , Tragineros ó Arrieros : y en el caso
 »de que contraviniesen , y se les aprehen-
 »diese alguno de dichos generos , se les
 »denunciase y diese por de comiso.“ Y asi-
 mismo se les condenase para su castigo , y
 escarmiento en las demas penas acordadas
 en las repetidas providencias dadas sobre
 este punto , á fin de que por este medio se

ex-

extinguiese esta calidad de Vendedores vagantes, y se aplicasen á otros destinos, que no fuesen perjudiciales á la causa pública.

Con reproduccion de esta Executoria, y de los Edictos que ultimamente se fixaron por providencia del Sr. D. Juan Palanco, Corregidor interino, que fue, de esta Villa, se dió nuevo Pedimento á nombre de los Apoderados del Gremio menor de Joyería, Mercería, Especería y Droguería ante el Sr. D. Joseph Antonio de Armona, Caballero pensionado de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero, Intendente de los Reales Exércitos, Corregidor de esta Villa, &c.; exponiendo la infraccion que se experimentaba contra dicha Executoria, y solicitando que para su remedio se diesen varias providencias; en cuya vista, con acuerdo del Sr. D. Juan Antonio Santa Maria, del Consejo de S. M., su Alcalde Honorario del Crimen de la Real Chancillería de Granada, y Teniente de Corregidor de esta misma Villa, su Asesor, proveyó con fecha de 16 de Marzo próximo pasado el Auto del tenor siguiente:

*Auto:.....*Que se vuelvan á fixar copias impresas en relacion de la Executoria que se refiere, é insercion de este Auto, en la puerta del Peso Real, las cinco puertas Reales de Registro, y demas parages
pú-

públicos y acostumbrados de esta Corte, para que en el término de ocho dias cesen los Chalanés y Revendedores en la compra, y venta por mayor y menor de los generos y especies privativos del trato, y comercio del Gremio menor de Tenderos de Joyería, Mercería, Especería y Droguería de esta Villa; apercibiendoles, que pasado el referido término, y continuando en las citadas compras y ventas en qualquiera sitio ó parage que se les halláre, y fuesen aprehendidos, se executarán en sus personas y bienes las penas que se hallan establecidas por Derecho, con agravación y reagracion de ellas, á proporcion de las reincidencias. Y que asimismo se fixasen dichas copias en los Mesones donde acostumbran venir Arrieros ó Tragineros con dichos generos y especies; haciendoselo saber á mayor abundamiento á los Mesoneros ó sus criados, para que no permitan se contravenga á lo dispuesto en manera alguna, pena de cincuenta ducados. Que en la misma conformidad se haga saber á el Arrendador del Peso Real, y Ministros destinados en él para el zelo y resguardo de su Administracion, que por ningun caso permitan se vendan dichos generos y especies por mayor ni menor en el expresado Peso Real á ninguno de los tales Chalanés, Revendedores y Regatones para venderlos por las calles, ni en otra parte

al-

extinguiese esta calidad de Vendedores vagantes, y se aplicasen á otros destinos, que no fuesen perjudiciales á la causa pública.

Con reproduccion de esta Executoria, y de los Edictos que ultimamente se fixaron por providencia del Sr. D. Juan Palanco, Corregidor interino, que fue, de esta Villa, se dió nuevo Pedimento á nombre de los Apoderados del Gremio menor de Joyería, Mercería, Especería y Droguería ante el Sr. D. Joseph Antonio de Armona, Caballero pensionado de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero, Intendente de los Reales Exércitos, Corregidor de esta Villa, &c.; exponiendo la infraccion que se experimentaba contra dicha Executoria, y solicitando que para su remedio se diesen varias providencias; en cuya vista, con acuerdo del Sr. D. Juan Antonio Santa Maria, del Consejo de S. M., su Alcalde Honorario del Crimen de la Real Chancillería de Granada, y Teniente de Corregidor de esta misma Villa, su Asesor, proveyó con fecha de 16 de Marzo próximo pasado el Auto del tenor siguiente:

*Auto:.....*Que se vuelvan á fixar copias impresas en relacion de la Executoria que se refiere, é insercion de este Auto, en la puerta del Peso Real, las cinco puertas Reales de Registro, y demas parages
pú-

públicos y acostumbrados de esta Corte, para que en el término de ocho dias cesen los Chalanés y Revendedores en la compra, y venta por mayor y menor de los generos y especies privativos del trato, y comercio del Gremio menor de Tenderos de Joyería, Mercería, Especería y Droguería de esta Villa; apercibiendoles, que pasado el referido término, y continuando en las citadas compras y ventas en qualquiera sitio ó parage que se les halláre, y fuesen aprehendidos, se executarán en sus personas y bienes las penas que se hallan establecidas por Derecho, con agravación y reagracion de ellas, á proporcion de las reincidencias. Y que asimismo se fixasen dichas copias en los Mesones donde acostumbran venir Arrieros ó Tragineros con dichos generos y especies; haciendoselo saber á mayor abundamiento á los Mesoneros ó sus criados, para que no permitan se contravenga á lo dispuesto en manera alguna, pena de cincuenta ducados. Que en la misma conformidad se haga saber á el Arrendador del Peso Real, y Ministros destinados en él para el zelo y resguardo de su Administracion, que por ningun caso permitan se vendan dichos generos y especies por mayor ni menor en el expresado Peso Real á ninguno de los tales Chalanés, Revendedores y Regatones para venderlos por las calles, ni en otra parte

al-

alguna pública, ni secretamente. Y que para sus aprehensiones, denuncias, prisiones y embargos de bienes, de los que cumplidos los ocho dias, contravinieren á lo mandado, se dá comision á qualesquiera de los Alguaciles de esta Villa, y Escribanos Reales, para que con asistencia de qualquiera de los Diputados, Repartidores ó Apoderados del mencionado Gremio menor, practiquen las expresadas diligencias; y dén cuenta de las que hiciesen: &c..... cuya providencia se hizo saber por carteles impresos que se fixaron en los parages públicos de esta Corte el dia 18. de este presente mes.

NOTICIA

*DE LAS PIEZAS ECLESIASTICAS
vacantes que pertenecen á la Provi-
sion de S. M.*

Real Patronato de Castilla.

Por fallecimiento de D. Martin Echavarría se halla vacante una Canongia en la Colegiata de Alfaro, Diócesi de Tarazona; vale 3300 rs. vn., y se reciben memoriales hasta el dia 29 de Agosto, de Racioneros de la misma Iglesia, Clerigos, Beneficiados, Curas Párrocos del Obispado, Capellanes de Ejército y Armada, Hospitales, Hospicios, Monasterios, Casas de huérfanos,
Expó-

Expositos, y otras de Caridad y utilidad pública que tengan seis años de exercicio en su Ministerio, y tambien de alumnos adelantados y virtuosos de los Colegios y Seminarios de qualesquiera Diócesis, y de los Eclesiásticos del propio Obispado que se hubiesen ocupado en los Ministerios de confesar y predicar, y en las Juntas y Diputaciones de Caridad, socorro de pobres, enseñanza y aplicacion al trabajo de los ociosos.

Por fallecimiento de D. Gregorio Fernandez se halla vacante una Canongía de la Colegiata de Junquera de Ambia, Obispado de Orense; es de precisa residencia, no pide para su obtencion circunstancia alguna particular; vale 4000 rs. vn.; y se reciben memoriales hasta el dia 15 de Agosto, de los sugetos que se hallen graduados en qualquiera de las Universidades de España.

Por fallecimiento de D. Manuel Alexo Tovar se halla vacante una Canongía de la Catedral de Tuy; vale 1000 rs. vn.; y se reciben memoriales hasta el dia 17 de Agosto, de Racioneros de la misma Iglesia, de Canonigos de las Colegiatas, é individuos de las Reales Capillas de la misma Diócesis.

Por fallecimiento de D. Juan Varela Fondevila se halla vacante una Canongía de la Metropolitana de Santiago; requiere que el Provisto sea Clerigo Presbítero; va-
le

le 22000 rs. vn.; y se reciben memoriales hasta el día 31 de Agosto, de Racioneros de la misma Iglesia, y de Canonigos de las Colegiatas de la Diócesis.

Por ascenso de D. Tomás Eustaquió Macóres á la Capellania Mayor de la Real Capilla de Sevilla, se halla vacante la que obtenia en ella; es de precisa residencia, no pide circunstancia alguna particular para su obtencion, pero el Provisto ha de calificar su persona segun los Estatutos de aquella Real Capilla; vale 6600 rs. vn.; y se reciben memoriales hasta el día 24 de Agosto, de sugetos que se hallen graduados en qualquiera de las Universidades de España.

Real Patronato de Aragon.

Por fallecimiento de D. Buenaventura Guardia se halla vacante el Arcedianato de Tarantona, Dignidad de la Iglesia Cathedral de Lérida, vale, rebaxadas cargas, 5500 rs. vn.; no tiene voto en Cabildo, y el Provisto ha de cantar el Evangelio en ciertos días del año, y asistir á los Pontificales que celebra el Reverendo Obispo: se reciben memoriales hasta el día 8 de Setiembre, de Canonigos de la misma Cathedral, y Curas Párrocos de último ascenso del mismo Obispado que presenten justificacion de hallarse en actual residencia.

Por

Por renuncia del Doctor Don Mariano Cors se halla vacante la Canongía Sacristía de la Iglesia Colegial de Castellvó ; vale 3079 rs. vn. ; y se reciben memoriales hasta el dia 1.º de Agosto , de Alumnos de los Colegios y Seminarios y demas Eclesiásticos de la Diócesi que se hayan ocupado en los Ministerios de predicar y confesar , en las Juntas y Diputaciones de Caridad , socorro de pobres , y enseñanza y aplicacion al trabajo de los ociosos.

Por fallecimiento de D. Fr. Ignacio Francolí se halla vacante la Abadía del Real Monasterio de S. Pedro de Camprodon de la Congregacion Benedictina Tarraconense ; vale 18800 rs. vn. y se reciben memoriales hasta el dia 18 de Agosto , de Monges que pasen de 40 años de edad, graduados en Teología ó Cánones en alguna de las Universidades aprobadas , ó que hayan obtenido Magisterios de su orden.

Por promocion de D. Fr. Joseph Ignacio de Figueras á la Abadía del Real Monasterio de Sta. Maria de Serrateix se halla vacante en el Monasterio de S. Cugat del Vallés la Pabordría Mayor ; vale 6322 rs. vn. ; y se reciben memoriales hasta el dia 31 de Agosto , de Monges de la misma Religion.

Por fallecimiento de D. Matías Martinez se halla vacante la Dignidad de Sacristan de la Iglesia Colegial de Daroca,

Arzobispado de Zaragoza ; es segunda silla ; vale 5000 rs. vn. incluidas todas las distribuciones ; y se reciben memoriales hasta el día 15 de Julio , de Racioneros de la misma Iglesia , de Clerigos , Beneficiados y Curas Párrocos del Arzobispado , de Capellanes del Ejército y Armada , Hospitales , Hospicios , Monasterios y Casas de Huérfanos , Expósitos , y otras de Caridad y utilidad pública , que tengan seis años de ejercicio en su Ministerio.

Por fallecimiento de D. Joaquin Pueyo y Pujadas se halla vacante la Dignidad de Chantre de la Iglesia Colegial de Sta. Maria de Calatayud , Obispado de Tarazona ; es tercera silla ; vale 7480 rs. vn ; y se reciben memoriales hasta el día 15 de Julio , de los Canonigos que actualmente son ó hayan sido de la misma Iglesia , y de los Curas Párrocos de último ascenso del mismo Obispado.

Se halla vacante en el Real Monasterio de Ripoll el Oficio regular de Enfermero que obtenia D. Fr. Francisco de Pegue ; vale 421 rs. vn. ; y se reciben memoriales hasta el día 31 de Julio.

ESTADO

de los precios y alteraciones que ha tenido este mes cada fanega de Trigo y Cebada, segun sus clases, en todas las Provincias de España.

NOTA. Las primeras columnas de números, tanto en las casillas del Trigo, como en las de la Cebada, manifiestan el precio inferior, y las segundas el superior.

Provincia de Andalucía.

Pueblos.	Trigo. Reales vn.	Cebada. Reales vn.
Cádiz.	60	31 á 32
	60 á 63	29 á 30
Sevilla.	68 á 73	30 á 33
	68 á 76	33 á 34
	68 á 75	30 á 33
	55 á 74	32 á 33
	58 á 73	30 á 32
	60 á 73	32 á 33
Málaga.	65 á 79	26 á 28
	65 á 81	27 á 29
	68 á 81	27 á 28 $\frac{1}{2}$
	65 á 82	27 á 29
Granada.	65 á 83	
	50 á 56	

Pueblos.	Trigo. Reales vn.	Cebada. Reales vn.
Jaen.	{ 36 á 46	24 á 35
	{ 40 á 47	24 á 34
	{ 34 á 45	
Córdoba.	{ 50 á 52	38 $\frac{3}{4}$ á 40 $\frac{1}{2}$
	{ 55 á 56	38 á 40

Provincia de Extremadura.

Zafra.	52 á 56	30 á 32
Badajoz.	50 á 52	35 á 36

Provincia de Castilla la Vieja.

Zamora.	{ 20 á 21 $\frac{1}{2}$	16
	{ 21 á 22	16 á 17
Valladolid.	23 $\frac{1}{2}$	
Ciudad Rodrigo	{ 25 $\frac{1}{2}$ á 28	21
	{ 27 á 29	21 á 22
	{ 28 á 31	21
	{ 28 $\frac{1}{2}$ á 31	21 á 22
Reynosa.	{ 36 á 42	29 á 30
	{ 35 á 42	28 á 29

Provincia de Cataluña.

Barcelona.	47 á 57	26 á 29
Lérida.	37 á 38	18
Tárrega.	38 á 39	21
Tortosa.	42	23 á 28
Tarragona.	49	26 á 28
Gerona.	62	32 á 33
Figueras.	59	26 á 28

Pueblos.	Trigo. <i>Reales vn.</i>	Cebada. <i>Reales vn.</i>
Vique.	47 á 49	28

Provincia de Valencia.

Valencia.	69	
San Felipe.	58 á 64	
Gandía.	58 á 62	
Castellon.	51	
Benicarló.	50	
Villena.	48 á 59	24 á 30

Provincia de Murcia.

Cartagena.	50 á 58	22 á 24
Murcia.	48 á 58	20 á 24
Lorca.	46 á 54	20 á 24
Totana.	46 á 54	21 á 23
Albacete.	36 á 40	22 á 24
Cieza.	48 á 54	21 á 25

Departamento de Alicante.

Alicante.	48 á 57	24 á 25
Elche.	50 á 57	24 á 25
Orihuela.	52 á 57	24 á 25

Provincia de Aragon.

Záragoza.	35	15 á 16
Alcañiz.	40 á 41	18 á 19
Daroca.	32 á 36	19 á 21
Calatayud.	32 á 36	19 á 21
Borja.	32	18

Pueblos.	Trigo. <i>Reales vn.</i>	Cebada. <i>Reales vn.</i>
Almunia.	32	18
Alagon.	32	20
Tarazona.	32	20
Huesca.	31	12 á 13
Jaca.	25	16
Barbastro.	35 á 36	14 á 15
Fraga.	34	
Escatron.	34 á 36	15 á 18
Caspe.	39 á 41	18
Belchite.	34 á 36	16 á 18
Teruel.	39 á 40	22
Sigüenza.	24 á 26	21 á 22

Provincia de Navarra y Guipuzcoa.

Pamplona.	28
S. Sebastian.	40

Provincia de Toledo.

Toledo.	30	36
-----------------	----	----

Provincia de Cuenca.

Cuenca.	26 á 30	22
S. Clemente.	30 á 40	26 á 27

Provincia de la Mancha.

Ciudad Real.	30 á 36	25 á 26
Almagro.	28 á 31	24 á 27
Manzanares.	30 á 33	21 á 25
Valdepeñas.	28 á 33	24 á 25

Pueblos.	Trigo.	Cebada.
	Reales vn.	Reales vn.
Herencia. . . .	30 á 31	22 á 24
Infantes. . . .	30 á 38	25 á 27
Santa Cruz. . .	27 á 32	24 á 26
Viso.	33	26

V E N T A S.

Se vende á voluntad de sus dueños una casa sita en esta Corte en la calle de San Gregorio, barrios de las Maravillas, señalada con el número 8 de la manzana 492, está tasada en 480486 rs. vn.; el que la quiera comprar acudirá á casa de D. Anio Sanchez Garnica, calle del Meson de Paños, número 35, quarto 2.^o

Se venden unas casas sitas en esta Corte, calle de S. Juan Bautista, inmediatas á S. Antonio Abad, señaladas con el número 9 de la manzana 315, á instancia del defensor judicial de los dueños ignorados de ellas, y en virtud de Auto del Sr. Don Francisco Perez de Mesía, Alcalde de Casa y Corte de S. M.; están tasadas en 410921 rs. vn. el que quisiere hacer postura á ellas acudirá á la Escribanía de Provincia que está al cargo de D. Francisco de Milla.

Con facultad Real se venden en esta Corte tres casas, que se hallan: la primera en la calle del Amor de Dios baxa, Porti-

llo de Embaxadores , señalada con el número 4 de la manzana 69 , dividida en dos vecindades , tasada en 64@939 rs , con sola carga de un farol , y produce de renta al año 3600 rs. La segunda en la calle de Embaxadores , señalada con el número 8 de la misma manzana , tasada en 16@182 rs. produce al año 612 rs. con sola carga de un farol. La tercera en dicha calle y manzana , que hace esquina á las de Embaxadores , y S. Agustin ó Tribulete , tasada en 88@905 rs. con sola carga de un farol , y produce al año 2896 rs. El que quiera comprarlas juntas ó separadas , acudirá á la casa Cerería frente de Sta. Cruz , donde darán razon.

Se vende un efecto de Villa de 20@ rs. vn. de principal , sobre la sisa del vino de esta Corte : el que quiera comprarlo acudirá al Oficio de D. Juan Villa y Olier , Escribano del número donde darán razon.

Nota. El que quisiere imponer á censo 1000@ rs. vn. al tres por ciento sobre una finca muy segura , que vale 30@ pesos , y redeviene anualmente mas de 40@ rs. vn. acuda á la calle del Olmo número 15 , quarto principal , donde darán razon.

FIESTAS DE TOROS.

El día 25 de este mes se hizo en la Plaza que se halla construida extramuros de la
Puer-

Puerta de Alcalá la primera Fiesta de Toros de las 16 que se han de executar, segun resolucion de S. M., este presente año, por cuenta de los Reales Hospitales General, y Pasion de esta Corte. Mandó y presidió la Plaza el Sr. D. Joseph Antonio de Armona, Corregidor é Intendente de esta Villa. Los toros que se corrieron fueron de las bacadas del Licenciado D. Manuel Rodriguez y D. Antonio Rodriguez, vecinos de la Villa de Colmenar viejo; por la mañana picaron de bara larga Alberto Cordero y Andrés Solis, y por la tarde Manuel Ximenez, Pedro de Ortega y Diego Molina Chamorro; murieron 10 caballos; y produxeron los arrendamientos de balcones, y asientos de gradas cubiertas y tendidos la cantidad siguiente.

Primera. 1100034 rs. vn.

El que quiera instruirse del origen y antigüedad de las fiestas de toros en España; de las órdenes y etiquetas que deben observar los concurrentes á esta Plaza de Madrid, y de la tarifa de los precios á que se pagan los balcones y asientos de gradas cubiertas y tendidos, vea el Memorial de Mayo de 1784, pag. 121 hasta 129.

INTRODUCCION á los Teatros.

Algunos Poetas Cómicos ó guiados de la costumbre de introducir Graciosos en las Comedias, ó dirigiéndose por la máxima de que la Comedia ha de mover á risa, juzgaron que toda la gracia consistía en equívocos y juego de palabras. Es cierto que la Comedia ha de mover á risa, pero ha de ser aquella que resulte de la ridiculizacion del vicio, para hacerle odioso ó despreciable. Esta graciosidad puede provenir ó bien de las situaciones Cómicas, ó bien de los dichos á proposito, y así habrá dos especies de gracia, una en el fondo de la Comedia, y otra de los dichos agudos y á tiempo; todo lo qual se suele hallar junto en nuestras Comedias de Figuron. Por lo que toca á la jocosidad que resulta de las palabras ó expresiones, hay muchos modos graciosos que aprueban nuestros Maestros del Arte; las antonomasias, paronomasias y antanaclásis que pertenecen al juego del vocablo es uno de los modos del estilo jocososo, pero es muy difícil de agradar al hombre juicioso este género de gracia, tan frecuente en nuestras Comedias, v. g. en la de Moreto intitulada *el Poder de la Amistad*, con motivo de una glosa amorosa que hace Alexandro (al fin de la tercera Jornada) dice Moclín gracioso:

Que

Que glosa tan misteriosa
 Para el derecho de Amor!
 No pudiera Parlador (1)
 Haber hecho mejor glosa.

En la Comedia *de un castigo tres ven-
 ganzas* de Calderon, en la primera Jornada dice el Gracioso Becoquin á su amo, hablando de la Dama llamada Flor.

Recipe para este enfermo
 Recado de Flor de Flores
 En que te dice que luego
 Vayas á verla.

En la segunda Jornada de la Comedia *de Afectos de odio y amor* del mismo Calderon el Gracioso Turin usa de un silogismo con un retrucano de palabras negando que es criado de su amo asi:

Niego el supuesto, que
 Yo soy el amo; el silogismo
 Pruebo: yo sirvo de suerte
 Que no sirve lo que sirvo,
 El sirve sirviendo, quando
 Como, bebo, calzo y visto:
 Luego el servido soy yo,
 Puesto que él no es el servido
 Y aunque él sea el servidor,
 Estoy yo á vuestro servicio.

En

(1) Hace alusion al Jurisconsulto Parladorio.

En la tercera Jornada de la misma Comedia habla el Gracioso Turin á Cristerna de este modo:

Cristerna. Decid vos :

Turin. . . . No digo ni hago

Que soy un miron tan vil

En los garitos de amor,

Que sin hacer ni decir

Dependo de suerte de otros ;

Donde á merced de un quattrin,

Traygo mi vida en un trás

Y mi caudal en un tris.

Estas gracias puede ser que gustáran mucho en aquel tiempo , pero ahora son muy delicados los gustos.

COLISEO DEL PRINCIPE.

Compañía de Manuel Martinez.

*Dia 27 de Marzo hasta el 4
de éste.*

*Tambien hay duelo en las Damas : Come-
dia de D. Pedro Calderon.*

Argumento.

Don Juan amaba á Doña Leonor hermana de D. Felix de Toledo ; por un lance
en

en que la acompañaba D. Juan se desmayó, y entró á darla socorro en casa de Doña Violante, amante de D. Felix. Esta aunque ignora quien es, ofrece tenerla depositada en su quarto hasta que D. Juan vuelva á buscarla. Varias equivocaciones, zelos y lances que pasan entre Doña Violante y D. Felix por causa de esta muger guardada y su amante D. Juan, hacen la restante trama de la Comedia; pero al fin se descubre todo, y D. Juan se casa con Doña Leonor, y Doña Violante con Don Felix.

Esta Comedia fuera mas regular si no apresurára el tiempo en algunos pasages, y no tuviera resistencias á la Justicia, pero divierten los ingeniosos chascos y situaciones Cómicas graciosas, en que se hallan los amantes, fomentados, tanto por la aparente casualidad, como por la ayuda de los criados.

Dia 5, 6 y 7.

El Amor como ha de ser: Comedia de Don.....

Argumento.

Isabela Marquesa de Viterbo, viendose burlada de D. Gaston de Moncada, que queria casarse con la Duquesa de Calabria, se finge el Conde de los Llanos, tratado de casarse con esta misma Duquesa, que esta-
ba

ba detenido por la Infanta de Nápoles, y no habia podido ir á casarse con ella. Llega á Calabria Isabela disfrazada; logra enamorarla, consigue despedir á D. Gaston, y se huye.

Teodora burlada se vá á quejar al Rey de Nápoles que se hallaba con la Infanta en la Villa de Miraflores, propia de Don Gaston. Este llega, y hallandose allí con el verdadero Conde de los Llanos, le dá quejas de la causa de su desprecio, pero el Conde verdadero que no se habia apartado del lado de la Infanta hermana del Rey de Nápoles, se halla confuso hasta que por las razones de uno y otro conocen que ha habido engaño.

Llega Isabela tambien con el mismo disfraz á quejarse al Rey de D. Gaston, y la Duquesa Teodora que la vé prosigue en el mismo engaño, creyendo que es el mismo Conde, y tienen una competencia sobre quien se ha de quejar de quien al Rey. Los villanos conocen y declaran que aquel que se quejaba de D. Gaston era el Conde que por allí habia pasado; deshacese esta equivocacion, reconociendo D. Gaston que el fingido Conde es la Marquesa de Viterbo, y se casa con ella; Rosimunda la Infanta dá la mano al verdadero Conde, y el Rey á la Duquesa ofendida.

Esta Comedia es bastante desarreglada en lugar y tiempo; tiene algunos episodios

re-

remotos de la acción, y ésta solo se halla particularmente tratada en la Jornada tercera, en que reyna la equivocación, que produce algunas buenas situaciones.

Parece que esta Comedia es antigua, y enmendada por algun ingenio moderno; en la segunda Jornada muestra ser del tiempo de los cultos, pues reprende el lenguaje afectado de su tiempo en boca de Bras villano que habla con la Infanta Rosimunda.

Bras... ¿Qué no se quiera reir
 Con las bobadas que digo?
 No entiendo á su Señoría;
 ¿Es el reirse lanzadas?
 Pues yo he visto celebradas
 Una y otra bobería.
 ¿No es bobería llamar
Mohatra de luz la Luna,
Arbitrista á la fortuna,
Amaca de nieve al mar,
Carcax de rayos al Sol?
 Pues celebrado esto ha sido,
 Que anda ahora muy valido
 Este lenguaje Español.

Dia 8, 9, y 10.

La Suegra y la Nuera: Comedia de D.....
 Vease el Memorial de Febrero de 1784
 pag. 98.

Dia

Dia 11 y 12.

Gusto y disgusto son no mas que imaginacion: Comedia de D. Pedro Calderon. Vease el Memorial de Diciembre de 1784 pag. 139.

Dia 13 y 14.

Travesuras son valor, Sancho el bueno y Sancho el malo: Comedia de D. Agustin Moreto. Vease el Memorial de Mayo de 1784 pag. 96.

COLISEO DE LA CRUZ

Compañía de Eusebio Rivera.

Dia 27 de Marzo hasta el 1.º de éste.

Los Empeños de un acaso: Comedia de D. Pedro Calderon.

Argumento.

Don Felix de Toledo amaba á Doña Leonor, á quien galanteaba tambien D. Diego de Lara; éste una noche estaba citado de la criada para hablar á su ama; le encuentra D. Felix, riñen, y huye D. Diego sin conocer á su contrario. Consulta D. Diego

el

el caso con su amigo D. Juan, y resuelven que el criado de éste lleve un papel á Doña Leonor para saber en qué estado la tiene el susto: al tiempo de dar el criado el papel á la criada Ines lo coge D. Felix, averigua quien es su amo, y le envia descalabrado, diciendo que lo mismo hará con su amo. Saben este lance los amigos, y los dos van á desafiar á D. Felix. La competencia de este desafio no dexa acabar los lances, y hallandose Leonor en casa de D. Felix, á quien habia ido á buscar, como tambien D. Juan y D. Diego, queda éste desengañado de que Doña Leonor no le quiere; danse sus satisfacciones y se casa Doña Leonor con D. Felix.

La buena trama y enredo, y las situaciones cómicas que resultan de varias equivocaciones entre los personajes, sostenidas hasta el fin, ponen esta Comedia en el número de las regulares é ingeniosas de Calderon, agradables siempre al espectador Español; por lo qual mereció ser traducida por Tomás Corneille, y representada en los Teatros de París, en el año de 1647.

Los caracteres de cortesania, y buen modo con que se manejan los lances y los empeños merecen particular atencion.

Afectos de Odio y Amor: Comedia de Don Pedro Calderon.

Argumento.

Casimiro IV de Polonia habia vencido en guerra á Cristerna, Emperatriz de Rusia, por lo que cayó en el mayor odio con ella, pero él disfrazado se halló en una nueva batalla en que combatia en favor de Cristerna y la liberta: á lo qual quedando agradecida le dá honores y le admite en su Palacio. Echandose menos á Casimiro, y creyendo haber perecido de algun frenesí, publica duelo contra él Segismundo, Rey de Suecia, por ver si parecia: en efecto como el se hallaba presente se vé precisado á hacer que se ausenta, como Soldado á cierto negocio, y buelve como Casimiro al aplazado duelo. Presentase de nuevo á Cristerna, todos reconocen que era aquel Soldado tan su favorecido, y renueva su odio la Emperatriz, hallandose combatida entre estos dos afectos de odio y amor; no subsistiendo ya motivo de duelo entre Segismundo y Casimiro, huyen todos sus deudos de los furores de Cristerna, pero Auristela hermana de Casimiro le trahe otra vez, y consigue que se case con la Emperatriz.

Aun-

Aunque esta Comedia es bastante irregular en lugar y tiempo agrada mucho á las mugeres por la defensa que hace de ellas Cristerna , y las leyes que dicta en su favor.

En la 1.^a y 3.^a Jornada se manifiesta que es Comedia, pues preguntando su amo á Turin, su criado, como queda esento de la muerte , responde :

..... Como si no hiciera
 Esto en un instante estaba
 Acabada la Comedia,
 Y yo me holgára por ver
 Una de este autor pequeña.
 Sean ustedes
 Testigos que hay Amo que huya,
 Y Lacayo que se quede.

LISTA DE SUSCRIPTORES.

En Madrid.

- Num.º 313 D. Agustin de Guzman.
 Conde de Sacro Palacio.
 D. Celedonio Ruiz.
 D. Joseph Alvarez.
 Señor Conde de Ibangrande.
 D. Antonio Villaseñor.
 D. Matías de Salinas.
 D. Joseph Hernandez de Larrea.
 D. Joseph Galan.

Kk 2

D.

- D. Miguél Amer.
 D. Rafael de Flores.
 D. Zacarías Lumbreras.
 Doctor D. Pasqual Gallego,
 El P. Fr. Miguél Alonso.
 D. Juan Manuel García.
 D. Gregorio Marti.
 El Rmo. P. Fr. Manuel Espinosa,
 D. Miguél Gerónimo Suarez.
 D. Juan Azedo Brabo.
 D. Ignacio Casado.
 D. Miguél Collado.
 D. Antonio Castejon.
 D. Pedro Alonso Gonzalez.
 D. Nicolás de Rivera.
 D. Andrés de Cortes.
 D. Joaquin Cidon.
 D. Julian Antonio Fernandez.
 D. Juan Antonio Abella.
 D. Pedro Vinagra.
 D. Juan Antonio de Amandarro.
 D. Antonio Espejo Pimentel.
 D. Joseph Pedrosa y Carrillo, por 5 exem-
 plares.
 D. Juan Pablo Malnero.
 El Sr. Conde de Hust.
 D. Joseph Bermudez de Lara.
 D. Francisco Gramage.
 El Excmo. Sr. Duque de Uzeda.
 D. Sebastian de Santibañez.
 D. Juan Miguél Sevillano.
 D. Antonio Martinez Beltran.

D.

- D. Joseph Manuel Pita Deveyga.
 D. Luis Joseph Rodrigo.
 D. Ignacio de Bejar y Guedejar.
 El Convento de S. Marcos de Leon.
 D. Joseph Coderos y Perez.
 D. Vicente Alvarez.
 D. Francisco Vicente Berdugo.
 D. Juan Francisco del Castillo.

En Madrid para las Provincias.

- 51 D. Domingo de Corta, *en Aramayona.*
 52 D. Joseph Berzabal y del Rio, Regidor perpetuo *de Almagro.*
 53 D. Antonio Lizana y Montoya, Administrador de la Real Lotería *de Cartagena.*
 54 El Doct. D. Atanasio Ramartinez y Victores, Cura y Vicario *de Pedraza de la Sierra.*
 55 Doña Maria Lorenza Quintano, *en La Bastida.*
 56 D. Antonio Puig, Administrador de la Real Aduana *de Siresa.*
 57 D. Gregorio Garcia y Ximenez, Presbítero, *en Lucena.*
 58 D. Juan Antonio Becerra, Corregidor de la Villa *de Aracena.*

En Pamplona.

- 9 D. Sebastian de Aldaz.
 10 D. Ramon de Elizalde, Canonigo de la Catedral de dicha Ciudad.

D.

11 D. Francisco Martinez, Dignidad de la misma Catedral.

En Cádiz.

32 D. Antonio Martin de Vergara.

33 y 34 D. Manuel Antonio Canalizo.

35 D. Joseph de Santiago y Rotal.

36 D. Joseph Romeo, Coronel del Regimiento de Toledo, en el Campo de San Roque.

En Granada.

7 D. Antonio Candeal, Fiscal del Tribunal de la Sta. Cruzada, en Baza.

8 D. Juan Felipe Garcia Guerrero, Presbítero, en Montefrio.

9 D. Pedro Joseph de Lanzas, en Huelma.

10 D. Gerónimo Ruiz de Segovia, Beneficiado de la Iglesia de S. Juan de Baza.

11 D. Isidro de Sola Sala y Gavilan, en Baza.

En Valencia.

12 D. Pedro de Corcuera y Mendoza.

13 D. Jayme Viana.

En Barcelona.

12 D. Domingo Vidal.

13 D. Francisco Aloy y Sans, en Figueras.

14 D. Pedro Diaz de Valdés, Inquisidor de dicha Ciudad.

INDICE

DE LOS ARTICULOS
contenidos en este Memorial.

A rgumento de los Libros y Papeles publicados este mes.	389.
Diario Meteorologico.	414.
Observaciones Meteorologicas.	417.
Observaciones Médicas.	idem.
Academia Médico Gaditana.	418.
Observacion Médica del Doct. D. Domingo Arandiga.	419.
Oposiciones y premios del Real Teatro Anatomico.	421.
Real Academia de las tres Nobles Artes.	423.
Descripcion Arquitectonica de la nueva Iglesia de Religiosos Observantes de S. Francisco, y explicacion de los quadros de sus Capillas y Profesores que los pintaron.	424.
Grabado.	430.
Extracto de los Exercicios y Disertaciones de la Real Academia de Derecho Español y Público.	idem.
— De Jurisprudencia Teorico-práctica	435.
— De Derecho Pátrio y Público.	444.
— De Sagrados Cánones.	448.
— De Teologia Dogmático-Moral.	450.
De	

—De Jurisprudencia práctica.	456.
Breve de N. S. P. Pio VI, en que concede su Santidad la Administracion perpetua del Gran Priorato de San Juan al Serenísimo Sr. Infante Don Gabriel y sus sucesores.	460.
Muestras de Virtud, y Oda en que las Niñas pobres de la Escuela Gratuita del Barrio de la Comadre, dan gracias al Excmo. Sr. Conde de Floridablanca, por haber intercedido con S. M. para que se les diese un vestuario completo	467.
Edicto para el Abasto del Carbon en esta Villa.	475.
Aviso al público del Gremio de Tenderos.	476.
Noticia de las Piezas Eclesiásticas vacantes que pertenecen á la Provision de S. M.	480.
Estado de los precios y alteraciones que ha tenido este mes cada fanega de Trigo y Cebada, segun sus clases en todas las Provincias de España.	485.
Ventas.	489.
Fiestas de Toros.	490.
Introduccion á los Teatros.	492.
Coliseo del Principe	494.
Coliseo de la Cruz.	498.
Lista de Suscriptores.	501.